



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 2015
No. 53

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4013, 4028, 4015, 4019, 4020, 4012, 4018, 4011,
545-BI, 3838, 1719-AI, 1705-AI, 1716-AI, 546-BI, 1712-AI, 3854,
3853, 3845, 1704-AI, 4033, 1778-AI, 4024, 4056, 4043, 4050, 1791-AI,
570-BI, 4053, 4021, 581-BI, 4183, 4162, 4165, 4178, 4186, 4153, 4017,
4160 y 4159.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4187, 4163, 4164, 4166,
4180, 4086, 4064, 1790-AI, 4036, 4040, 1789-AI, 4038, 4039, 4041,
4037, 1804-AI, 559-BI, 1658-AI, 1657-AI y 560-BI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y CREA
en GRANDE

SEIEM

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE LO CREA, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los presupuestos primordiales para la calidad en la educación establecida por el artículo 3º Constitucional, es la idoneidad de los docentes, la cual es viable mediante su sólida formación profesional, la actualización y la capacitación continua;

Que el artículo 13 de la Ley General de Educación señala que corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, entre otras atribuciones, la de prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

Que en armonía con lo anterior, la Ley de Educación del Estado de México, dispone en su artículo 24, como atribución de la autoridad educativa estatal, la de prestar servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la autoridad educativa federal determine y conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

Que la Ley por la que se crea Servicios Educativos Integrados al Estado de México, dispone que el Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación;

Que para prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, cuenta con instituciones de educación superior, como son las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional; las Sedes regionales de estas Unidades; Centros de Actualización del Magisterio; Unidades de Desarrollo Profesional y Centros de Maestros.

Que mediante Acuerdo emitido por este Consejo Directivo en su sesión celebrada el día cuatro de junio de dos mil siete, fue aprobado el Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 17 de septiembre del mismo año.

Que para el mejor funcionamiento de las instituciones de educación superior y prestación de los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, como son las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional; las Sedes regionales de estas Unidades; los Centros de Actualización del Magisterio; las Unidades de Desarrollo Profesional y los Centros de Maestros, es necesario contar con un nuevo ordenamiento normativo que permita una mejor regulación de las funciones y atribuciones de dichas instituciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el

**REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular lo relativo a la educación superior y educación continua que imparte SEIEM, a través de las Unidades UPN, Sedes regionales, Centros de Actualización del Magisterio, Unidades de Desarrollo Profesional y Centros de Maestros.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para el personal directivo, académico, de apoyo y asistencia a la educación, adscrito a las Unidades UPN, Sedes regionales, Centros de Actualización del Magisterio, Unidades de Desarrollo Profesional y Centros de Maestros, dependientes de SEIEM, así como para todo el personal de las unidades administrativas de este Organismo que, de conformidad con las funciones que desarrollan, se vinculen con todas o cualquiera de las unidades académicas de educación superior y educación continua.

Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento al Director General, al Coordinador Académico y de Operación Educativa, al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua, al Director de Educación Superior de SEIEM; en el ámbito de su competencia, a los jefes de Departamento dependientes de la Dirección de Educación Superior, a los directores y coordinadores de las Unidades UPN, a los coordinadores de Sedes regionales; a los directores de los Centros de Actualización del Magisterio; a los coordinadores de las Unidades de Desarrollo Profesional, así como los coordinadores de los Centros de Maestros y todos aquellos servidores públicos de SEIEM, directivos, académicos y administrativos, cuyas atribuciones se relacionen con las unidades académicas de educación superior y educación continua, dependientes de este Organismo.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. CAM, los Centros de Actualización del Magisterio dependientes de SEIEM;
- II. Centros, los Centros de Maestros dependientes de SEIEM;
- III. Comisión, a la Comisión Académica Dictaminadora de las Unidades de la UPN en el Estado de México;
- IV. Consejo Directivo, el Consejo Directivo de SEIEM;
- V. Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- VI. Sedes regionales, las sedes regionales de las Unidades UPN;
- VII. SEIEM, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- VIII. UDP, las Unidades de Desarrollo Profesional de los CAM;
- IX. Unidades académicas, las unidades de educación superior y educación continua, dependientes de SEIEM, a las que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Reglamento;
- X. Unidades UPN, las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, dependientes de SEIEM; y
- XI. UPN, el órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, denominado Universidad Pedagógica Nacional.

**CAPÍTULO II
De la Comunidad de Educación Superior y Educación Continua**

Artículo 5. Son integrantes de la comunidad de educación superior y educación continua de SEIEM, el personal directivo, el personal docente, los investigadores, el personal de apoyo y asistencia a la educación y los alumnos de las unidades académicas de educación superior; asimismo, los coordinadores, asesores e integrantes del personal académico que participan en las actividades para el desarrollo profesional docente.

Artículo 6. Son deberes de los integrantes de la comunidad de educación superior y educación continua de SEIEM, los siguientes:

- I. Impulsar el compromiso por la cultura de la calidad, la innovación, formación continua y permanente;
- II. Respetar y enaltecer los valores universales, la convivencia pacífica con perspectiva de género y la preservación del medio ambiente;
- III. Promover y acrecentar la identidad de las unidades académicas;
- IV. Respetar la integridad intelectual, ideológica y moral de los integrantes de la comunidad de educación superior y educación continua; y
- V. Conservar, preservar y acrecentar el patrimonio cultural de las unidades académicas.

Artículo 7. El personal directivo en las unidades académicas de educación superior y educación continua, está constituido por:

- I. Directores de Unidades UPN;
- II. Subdirectores de Unidades UPN;
- III. Coordinadores de Sedes regionales;
- IV. Directores de CAM;
- V. Subdirectores de CAM;
- VI. Coordinadores de UDP; y
- VII. Coordinadores generales de Centros.

Artículo 8. Forman parte del personal académico quienes prestan sus servicios en forma directa, adscritos en las unidades académicas, realizando trabajos de asesoría, docencia, investigación, extensión y difusión, tutoría y demás actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio establecidos.

Artículo 9. Son investigadores quienes reúnan el perfil profesional y académico y que previamente hayan cumplido con los requisitos y procedimientos que establezcan las normas respectivas.

Artículo 10. Los proyectos de investigación deberán estar vinculados a los planes y programas de estudio de las unidades académicas y de las prioridades institucionales establecidas por SEIEM.

Artículo 11. Es personal de apoyo y asistencia a la educación, todo aquel que presta servicios no académicos, en forma directa y subordinada en cualquiera de las unidades académicas, en labores manuales, profesionales, administrativas, técnicas o de servicios generales.

Artículo 12. Son alumnos de educación superior, quienes reuniendo los requisitos establecidos en las normas aplicables, se encuentren inscritos en cualquiera de las Unidades UPN, CAM, Sedes regionales o UDP y conserven dicha calidad conforme a la normatividad aplicable.

Para el ingreso a los estudios de educación superior, el aspirante deberá cubrir el perfil que se determine y cumplir previamente con los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y otros medios académicos y administrativos que se establezcan para ello.

Para el caso de los docentes que cursen estudios o realicen actividades para el desarrollo profesional, en calidad de alumnos, deberán cubrir los requisitos y cumplir los trámites que para el efecto se establezcan previamente en las convocatorias correspondientes.

Artículo 13. La Dirección de Educación Superior podrá conformar un cuerpo colegiado de asesores, el cual se integrará con personal docente que participará como facilitador especializado en los programas de formación continua dirigidos a docentes de SEIEM.

CAPÍTULO III De los fines de la Educación Superior y la Educación Continua

Artículo 14. Son fines de la educación superior: la docencia, la investigación, la extensión y difusión del conocimiento y la cultura.

Artículo 15. El libre examen y discusión de las ideas en torno a los diversos temas de la educación, serán prerrogativas inalienables de la comunidad académica de educación superior y educación continua de SEIEM, por lo que el análisis, la comprensión, el debate, la crítica y la opinión no estarán subordinadas a creencia religiosa o a corriente ideológica alguna, ni a los intereses personales o de grupo de cualquier índole.

Artículo 16. La docencia en educación superior estará orientada a formar profesionales de la educación con:

- I. Una conciencia social de su entorno;
- II. Una concepción humanista, científica y cultural respecto a los diversos campos de la educación;
- III. Una preparación integral que privilegie el estudio pedagógico de las teorías y prácticas educativas, que les permita adquirir el perfil profesional que demanda la educación en el Estado de México, en el presente y en el futuro inmediato; y
- IV. Los conocimientos, habilidades y actitudes que les permita desempeñarse con eficacia y pertinencia como directivo, docente o investigador.

Para los efectos anteriores, la formación y actualización docente deberán cubrir los requisitos de planeación estratégica, por lo que habrán de responder a las características y necesidades de educación superior y educación continua de largo plazo.

Artículo 17. Se entiende por formación docente, los periodos de estudio en los que el estudiante acredita los requerimientos de los planes y programas de estudio autorizados, para obtener los grados académicos de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, en alguna rama del conocimiento educativo.

La formación docente se impartirá en las Unidades UPN, CAM, Sedes regionales y UDP.

Artículo 18. Se entiende por actualización la adquisición continua de conocimientos y capacidades relacionadas con el servicio público educativo y la práctica pedagógica de los docentes en servicio, para proporcionarles nuevos conocimientos que les permitan estar al día en los diversos temas educativos, mediante los programas a saber: diplomados, cursos, talleres, congresos, foros y otros, mismos que deberán estar vinculados a las necesidades propias de la educación de SEIEM.

Artículo 19. Se entiende por capacitación al conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del servicio educativo.

Artículo 20. Para la realización de estudios de formación y actualización fuera del Estado de México e, incluso, fuera del país, mediante convenios de colaboración con SEIEM, se requiere que sean en instituciones de reconocido prestigio académico.

Los estudiantes que participen en estos programas, estarán comprometidos a concluir con el plan de estudios conforme a los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 21. La investigación educativa estará a cargo de las Unidades UPN, CAM, Sedes regionales y UDP; en su caso, deberán contar con una coordinación o área de posgrado e investigación, encargada de su desarrollo e integrada con personal académico que cubra el perfil y grados académicos correspondientes.

Artículo 22. Las investigaciones que realicen las unidades de educación superior de SEIEM, deberán tener las siguientes características:

- I. Ser investigaciones aplicadas y apoyar los objetivos de los planes y programas de estudio que desarrolle SEIEM;
- II. Generar nuevos conocimientos científicos en las áreas educativas o transformar los existentes;
- III. Estimular la formación, actualización y perfeccionamiento de los investigadores; y
- IV. Participar en la resolución de los problemas educativos, científicos, sociales y de las nuevas tecnologías educativas, que enfrentan las unidades académicas y los niveles de educación básica.

Artículo 23. Las Unidades UPN, CAM, Sedes regionales, UDP y Centros, elaborarán e instrumentarán los programas de extensión y difusión del conocimiento y la cultura de su institución y las que dependan de ellas; estarán dirigidos a la comunidad de educación superior y educación continua y a la sociedad en general.

CAPÍTULO IV **De las Unidades UPN**

Artículo 24. Se entiende por Unidad UPN, la unidad académica de educación superior dependiente de SEIEM, que se encarga de la formación de profesionales de la educación, así como de la investigación científica en materia educativa, conforme a los lineamientos académicos que dicte la UPN.

Artículo 25. Las Unidades UPN tendrán las siguientes funciones:

- I. Desarrollar planes y programas de estudio de educación superior conforme a la normatividad vigente;
- II. Revisar los planes y programas de educación superior que actualmente se imparten y, en su caso, proponer a las instancias correspondientes, las modificaciones que consideren pertinentes;
- III. Diseñar nuevos planes y programas de estudio de educación superior para someterlos a consideración de la Junta de Gobierno, la que promoverá el dictamen académico ante la Unidad Ajusco de la UPN;
- IV. Desarrollar los programas de investigación, en atención a las prioridades educativas institucionales;
- V. Llevar a cabo la selección, admisión, matriculación, permanencia y titulación de los alumnos;
- VI. Expedir títulos, certificados, diplomas y constancias de los estudios que imparta;
- VII. Reconocer los estudios realizados en otras Unidades UPN, atendiendo a los procedimientos normativos vigentes;
- VIII. Capacitar al personal docente y de investigación;
- IX. Establecer relaciones con otras Unidades UPN y con otras instituciones de educación superior de carácter educativo;
- X. Operar, integrar y validar la información concerniente a los procesos de control escolar en el sistema designado para su administración; y
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las Unidades UPN contarán con la siguiente estructura orgánica-funcional básica:

- I. Dirección;
- II. Subdirección Académica;
- III. Subdirección Administrativa;
- IV. Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
- V. Coordinación de Docencia;
- VI. Coordinación de Posgrado e Investigación;
- VII. Coordinación de Difusión, Vinculación y Extensión;
- VIII. Coordinación de Servicios Estudiantiles;

Artículo 27. Los titulares de la Dirección, Subdirección, coordinaciones, áreas y demás unidades administrativas, tendrán las funciones que establezca el respectivo manual de organización.

CAPÍTULO V **De las Sedes Regionales**

Artículo 28. Se entiende por Sede regional, a la unidad académica de educación superior que depende de una Unidad UPN, encargada de impartir programas de educación superior y formación continua, en una región determinada del Estado de México, de acuerdo a las necesidades propias de la misma.

Artículo 29. Las Sedes regionales tendrán las siguientes funciones:

- I. Desarrollar planes y programas de estudio conforme a la normatividad vigente;
- II. Desarrollar programas de investigación en materia educativa;
- III. Llevar a cabo el registro, control, permanencia y titulación de los alumnos;
- IV. Elaborar constancias e historiales académicos de los estudios que imparta;
- V. Establecer relaciones con otras instituciones de educación superior de la región;
- VI. Operar, integrar y validar la información concerniente a los procesos de control escolar en el sistema designado para su administración; y
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, de conformidad con las normas establecidas.

Artículo 30. Las Sedes regionales contarán con la siguiente estructura orgánica-funcional básica:

- I. Coordinación de Sede regional;
- II. Coordinación Académica;
- III. Coordinación Administrativa;
- IV. Coordinación de Posgrado; y
- V. Coordinación de Difusión, Vinculación y Extensión.

Artículo 31. El titular de la Coordinación, los responsables de área y de las demás unidades administrativas de la Sede regional, tendrán las funciones que establezca el respectivo manual de organización.

Artículo 32. Cuando las necesidades regionales así lo demanden, exista suficiencia presupuestal y la Sede regional cuente con la infraestructura física, administrativa y académica necesarias, la Junta de Gobierno podrá elevarla a la categoría de Unidad UPN, informando de ello a la UPN.

CAPÍTULO VI **De los Centros de Actualización del Magisterio**

Artículo 33. Se entiende por CAM, las unidades académicas de educación superior dependientes de SEIEM, encargadas de la formación de profesionales de la educación, actualización y capacitación docente, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 34. Los CAM, tendrán las siguientes funciones:

- I. Desarrollar planes y programas de estudio de educación superior, actualización y capacitación autorizados por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Desarrollar los programas de investigación, en atención a las prioridades educativas institucionales;
- III. Llevar a cabo la selección, admisión, matriculación, permanencia y titulación de los alumnos;
- IV. Expedir títulos, certificados, diplomas y constancias de participación de los diferentes programas y actividades de formación, actualización y capacitación que impartan;
- V. Operar, integrar y validar la información concerniente a los procesos de control escolar en el sistema designado para su administración;
- VI. Revisar y modernizar los planes y programas de estudio de educación superior, actualización y capacitación vigentes, y proponer las modificaciones que correspondan conforme a las necesidades del Sistema Educativo;
- VII. Establecer relaciones con otras instituciones de educación superior de carácter educativo, para fortalecer sus actividades sustantivas;
- VIII. Capacitar al personal docente y de investigación;
- IX. Desarrollar cursos, talleres, diplomados, congresos, foros, conferencias y otros, relacionados con las necesidades del Sistema Educativo; y
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, de conformidad con las normas establecidas.

Artículo 35. Los CAM contarán con la siguiente estructura orgánica-funcional básica:

- I. Dirección;
- II. Subdirección Académica;
- III. Subdirección Administrativa;
- IV. Unidad de Planeación y Evaluación;
- V. Coordinación de Docencia;
- VI. Coordinación de Investigación y Posgrado; y
- VII. Coordinación de Difusión, Vinculación y Extensión.

CAPÍTULO VII

De las Unidades de Desarrollo Profesional

Artículo 36. Se entiende por UDP, la unidad académica de educación superior que depende de un CAM, que se encarga de impartir uno o varios programas de educación superior, en una región determinada del Estado de México, de acuerdo a las necesidades propias de la misma.

Artículo 37. Las UDP tendrán las siguientes funciones:

- I. Desarrollar planes y programas de estudio de educación superior, conforme a la normatividad vigente;
- II. Llevar a cabo el registro, control, permanencia, certificación y titulación de los alumnos;
- III. Operar, integrar y validar la información concerniente a los procesos de control escolar en el sistema designado para su administración;
- IV. Desarrollar programas en materia de investigación educativa;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, de conformidad con las normas establecidas;
- VI. Elaborar constancias e historiales académicos de los estudios que imparta; y
- VII. Establecer relaciones con otras instituciones de educación superior de la región.

Artículo 38. Las UDP contarán con la siguiente estructura orgánica-funcional básica:

- I. Coordinación de UDP;
- II. Coordinación Académica;
- III. Coordinación Administrativa; y
- IV. Coordinación de Difusión, Vinculación y Extensión.

Artículo 39. El titular de la UDP, los responsables de área y de las demás unidades administrativas, tendrán las atribuciones que establezca el respectivo manual de organización.

CAPÍTULO VIII

De los Centros de Maestros

Artículo 40. Se entiende por Centros de Maestros, los espacios educativos de SEIEM cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional en el marco del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.

Artículo 41. Los Centros tendrán las siguientes funciones:

- I. Difundir las acciones de formación continua, entre los directivos y docentes de educación básica que se encuentran en la zona geográfica de influencia del Centro;
- II. Promover y organizar las diversas actividades de actualización y capacitación conforme a los requerimientos de la educación básica, previa autorización de la autoridad correspondiente;
- III. Operar las actividades académicas autorizadas con el fin de satisfacer los requerimientos de actualización y capacitación de los niveles de educación básica;
- IV. Vincularse con las instituciones de educación superior para el desarrollo de acciones de formación continua;
- V. Evaluar permanentemente las acciones de formación continua; y
- VI. Impulsar acciones para favorecer la acreditación y certificación de los directivos, docentes, asesores técnico pedagógicos y tutores de su área de influencia, previa autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 42. Los Centros contarán con la siguiente estructura orgánica-funcional básica:

- I. Coordinación del Centro;
- II. Coordinación Académica;
- III. Coordinación de Gestión;

- IV. Coordinación de Servicios Bibliotecarios ;
- V. Asesores Pedagógicos Permanentes; y
- VI. Personal de apoyo y asistencia a la educación.

CAPÍTULO IX **Del Gobierno y Administración de las Unidades Académicas**

Artículo 43. Son competentes para el gobierno y administración de las unidades académicas de educación superior y educación continua, los órganos y unidades administrativas siguientes:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. El Director General de SEIEM;
- IV. El Coordinador Académico y de Operación Educativa de SEIEM;
- V. El Director de Educación Superior de SEIEM;
- VI. Jefes de Departamento;
- VII. Los Directores de Unidades UPN;
- VIII. Los Subdirectores de las Unidades UPN;
- IX. Los Coordinadores de Sedes regionales;
- X. Los Directores de los CAM;
- XI. Los Subdirectores de los CAM;
- XII. Los Coordinadores de UDP; y
- XIII. Los Coordinadores de Centros.

Artículo 44. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de educación superior y educación continua; sus resoluciones serán obligatorias para toda la comunidad de este nivel educativo, las cuales no podrán ser revocadas o modificadas, sino por este mismo Órgano de Gobierno.

Artículo 45. La Junta de Gobierno es un órgano colegiado al interior de este Organismo, que tiene por objeto establecer, atender y aplicar las directrices para la gobernabilidad de las Unidades Académicas, dependientes de SEIEM, en términos del Acuerdo que la crea, con la finalidad de impulsarla y fortalecerla.

Artículo 46. El Director General, es la máxima autoridad ejecutiva de SEIEM, su representante legal, Secretario del Consejo Directivo y Presidente de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua, con las atribuciones que le confieren la Ley de creación del Organismo, el Reglamento Interior de SEIEM y el Acuerdo que crea la Junta de Gobierno.

Artículo 47. El Coordinador Académico y de Operación Educativa de SEIEM, es la autoridad educativa en los términos que dispone el Reglamento Interior del Organismo.

Artículo 48. El Director de Educación Superior es la autoridad de ese nivel educativo, con las atribuciones que le señala el Reglamento Interior de SEIEM.

Artículo 49. El Jefe de Departamento es la autoridad de este nivel educativo, con las funciones que le señala el Manual General de Organización de SEIEM.

Artículo 50. El Director de cada Unidad UPN es la máxima autoridad directiva al interior de ésta, su representante ante otras instancias. Presidente del Consejo Académico de la institución y demás órganos colegiados correspondientes.

Artículo 51. El Director de la Unidad UPN, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Plan institucional, así como el anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos de la Unidad UPN y Sedes regionales correspondientes, con apego a los criterios normativos, pedagógicos y administrativos vigentes;
- II. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas que realice la Unidad UPN y Sedes regionales;
- III. Integrar la plantilla de personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, que requiera la Unidad UPN para el cumplimiento de los planes y programas de estudio;
- IV. Presidir el Consejo Académico y demás colegiados de la Unidad UPN y Sedes regionales;
- V. Expedir y validar con su firma los títulos, certificados, diplomas y demás constancias académicas que expida la Unidad UPN;
- VI. Remitir al Departamento de Formación Profesional los expedientes de los alumnos de nuevo ingreso, así como las estadísticas de inicio y final de ciclo escolar;
- VII. Gestionar ante las autoridades respectivas de SEIEM los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Unidad UPN;
- VIII. Presentar ante la Dirección de Educación Superior, la respectiva plantilla de personal académico y administrativo para su autorización;
- IX. Ejecutar los acuerdos que establezca la Junta de Gobierno;
- X. Rendir un informe anual de labores ante la comunidad académica de la Unidad UPN;
- XI. Colaborar en el proceso interno que proceda para el cambio y designación de Director de la Unidad UPN y coordinadores de las Sedes regionales, conforme a la convocatoria que expida la Junta de Gobierno;
- XII. Acordar con el Jefe del Departamento de Formación Profesional y el Director de Educación Superior los asuntos inherentes a su cargo; y
- XIII. Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 52. El Director de la Unidad UPN será designado de una terna por la Junta de Gobierno.

Para la integración de la terna, se conformará en la Unidad UPN una Comisión que atenderá los términos de la convocatoria emitida por la Junta de Gobierno, para tal efecto.

La Comisión estará integrada por el Consejo Académico, el Subdirector Administrativo y dos representantes alumnos. Tendrá carácter temporal y será la responsable de recibir, analizar y evaluar los expedientes de los aspirantes para ponerlos a consideración de la Junta de Gobierno la terna de candidatos.

Artículo 53. El Director de la Unidad durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato.

Artículo 54. Para ser Director de Unidad UPN se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año al interior de la Unidad UPN de que se trate;
- II. Contar con título de licenciatura relativa a las ciencias de la educación y haber concluido estudios de maestría, de preferencia en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 55. En caso de falta absoluta del titular de la Dirección de la Unidad UPN, la Junta de Gobierno nombrará un Director interino para concluir el periodo para el que fue designado.

Artículo 56. Cuando en alguna Unidad UPN no existan condiciones de gobernabilidad o no exista personal que reúna los requisitos para ser director, la Junta de Gobierno podrá designar al director de la Unidad UPN.

Artículo 57. El Subdirector Académico de la Unidad UPN es el responsable de organizar, controlar y supervisar las actividades académicas de la institución.

Artículo 58. Son funciones del Subdirector Académico de Unidad UPN:

- I. Participar en la elaboración del Plan institucional de la Unidad UPN que corresponda;
- II. Vigilar que se cumplan los planes y programas de estudio, prácticas y demás actividades académicas, reportando cualquier anomalía a la Dirección de la Unidad UPN;
- III. Coordinar sus funciones con las demás áreas de la institución para coadyuvar al logro de los objetivos académicos;
- IV. Cumplir con los reglamentos y disposiciones emitidas para el desarrollo de las disposiciones académicas;
- V. Supervisar el programa de tutoría para apoyar la formación integral del alumno;
- VI. Impulsar la consolidación de los cuerpos académicos;
- VII. Impulsar y apoyar los proyectos de investigación educativa;
- VIII. Participar en la selección y admisión del personal docente;
- IX. Coordinar los procesos de intercambio académico de estudiantes y académicos;
- X. Supervisar los servicios que ofrece el Centro Integral de Transferencia del Conocimiento de la Unidad UPN;
- XI. Remitir a las Sedes regionales los planes y programas de estudio vigentes;
- XII. Orientar la aplicación y actualización de los planes y programas de estudio vigentes;
- XIII. Programar y supervisar el desarrollo de programas de capacitación, actualización y superación del personal académico y administrativo;
- XIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de cursos, foros, conferencias o talleres para alumnos de la institución, de acuerdo a las necesidades de formación detectadas.
- XV. Evaluar la pertinencia y factibilidad para crear, modificar o suprimir los estudios de licenciatura o posgrado;
- XVI. Controlar y vigilar el proceso de canalización académica de los alumnos que atiendan los tutores;
- XVII. Pedir a los tutores un informe bimestral y remitirlos a las coordinaciones de licenciaturas correspondientes para la toma de decisiones;
- XVIII. Impulsar y apoyar los proyectos de investigación educativa;
- XIX. Proponer ante la subdirección administrativa las necesidades de recursos materiales y humanos;
- XX. Establecer programas de seguimiento de egresados;
- XXI. Supervisar las actividades académicas realizadas en las Sedes regionales; y
- XXII. Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al área de su competencia.

Artículo 59. El Subdirector Académico de Unidad UPN será designado por el Director de la Unidad UPN, haciéndolo del conocimiento de la autoridad inmediata superior.

Artículo 60. Para ser Subdirector Académico de Unidad UPN se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año al interior de la Unidad UPN de que se trate;
- II. Contar con Maestría en Educación o área afín, de preferencia en alguna de las áreas de educación superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 61. El Subdirector Administrativo de Unidad UPN es el responsable de planear y supervisar el uso adecuado, la optimización y el control de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la institución para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 62. Son funciones del Subdirector Administrativo de Unidad UPN:

- I. Participar en la elaboración del Plan institucional para realizar las acciones y actividades pertinentes y garantizar la idoneidad de las mismas;
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y programa anual de adquisiciones de la Unidad UPN;
- III. Diagnosticar las necesidades de la Unidad UPN para determinar la prioridad e importancia de los recursos humanos, materiales y financieros en cada una de las áreas;
- IV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que realizan las oficinas de recursos financieros, humanos, materiales y control escolar;
- V. Llevar el control y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad UPN;
- VI. Llevar el control del pago de todos los servicios de la Unidad UPN;
- VII. Programar, supervisar, evaluar e informar la aplicación de los recursos financieros del plantel, de acuerdo a las normas y lineamientos vigentes;

- VIII. Coordinar y supervisar la actualización del inventario del patrimonio institucional, así como asegurar y vigilar que se apliquen los criterios y mecanismos para su resguardo, protección y conservación;
- IX. Supervisar y controlar los procesos de inscripción, reinscripción, regularización, certificación y titulación;
- X. Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos administrativos que fortalezcan la calidad de los servicios;
- XI. Dotar a las diferentes áreas de apoyos materiales y financieros necesarios para la prestación de servicios;
- XII. Comunicar al personal, clara y oportunamente, las disposiciones referentes a los derechos y obligaciones laborales dentro del marco normativo;
- XIII. Supervisar la selección, contratación, movimientos e incidencias del personal de la institución para que se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, informando oportunamente a las autoridades competentes;
- XIV. Participar en los procesos de evaluación institucional;
- XV. Proporcionar la información y las facilidades requeridas por las autoridades para la realización de supervisiones y auditorías; y
- XVI. Cumplir con las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 63. El Subdirector Administrativo de la Unidad UPN será designado por el Director de la Unidad UPN, haciéndolo del conocimiento de la autoridad inmediata superior.

Artículo 64. Para ser Subdirector Administrativo de la Unidad UPN se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año al interior de la Unidad UPN de que se trate;
- II. Contar con título de licenciatura relacionada con las ciencias administrativas y, preferentemente, estudios de Maestría en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 65. El Coordinador de Sede regional es la autoridad directiva de más alto nivel al interior de ésta y miembro del Consejo Académico de la Unidad UPN que corresponda, y responsable de ejecutar los planes y programas de estudio relativos a la formación de profesionales de la educación.

Artículo 66. El Coordinador de Sede regional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas que se realicen en las Sedes regionales;
- II. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto para su integración en el presupuesto de la Unidad UPN;
- III. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal académico y administrativo;
- IV. Ejecutar los acuerdos que emita la Junta de Gobierno;
- V. Formar parte del Consejo Académico de la Unidad UPN que le corresponda;
- VI. Expedir las constancias académicas que le soliciten;
- VII. Gestionar ante quien corresponda, los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede regional;
- VIII. Asistir a las reuniones del Consejo Académico de la Unidad UPN que le corresponda;
- IX. Acordar con el titular de la Dirección de la Unidad UPN correspondiente, los asuntos inherentes a su cargo;
- X. Proporcionar la información que le requiera la Unidad UPN; y
- XI. Las demás que le sean inherentes a su cargo.

Artículo 67. El Coordinador de Sede regional será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que presente el Director de la Unidad UPN, durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato.

Artículo 68. Para ser Coordinador de Sede regional se requiere:

- I. Ser maestro de base, con una antigüedad de al menos un año en la UPN;
- II. Contar con título de licenciatura relativa a las ciencias de la educación y haber concluido estudios de Maestría, de preferencia en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 69. En caso de renuncia, jubilación o falta absoluta del Coordinador de Sede regional, la Junta de Gobierno nombrará un Coordinador interino para concluir el periodo correspondiente.

Artículo 70. Cuando en alguna Sede regional no existan las condiciones de gobernabilidad o no exista el personal que reúna los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno podrá designar al Coordinador de la Sede regional.

Artículo 71. El Director de un CAM es la autoridad directiva de mayor jerarquía al interior de éste, su representante ante otras instancias, Presidente del Consejo Académico de la institución y demás órganos colegiados correspondientes.

Artículo 72. El Director de un CAM tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas que se realicen en el CAM y en las UDP correspondientes;
- II. Elaborar el Plan institucional, así como el anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos del CAM y UDP correspondientes, con apego a los criterios normativos, pedagógicos y administrativos aplicables;
- III. Expedir y validar con su firma los títulos, certificados, diplomas y demás constancias académicas que expida el CAM;
- IV. Presidir el Consejo Académico y demás órganos colegiados del CAM;
- V. Administrar y comprobar los movimientos de los recursos provenientes de ingresos propios, de acuerdo al Manual que corresponda;

- VI. Gestionar ante las autoridades respectivas de SEIEM los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades de formación y actualización del magisterio;
- VII. Presentar ante la Dirección de Educación Superior, la plantilla de personal académico y administrativo para su autorización;
- VIII. Validar y remitir al Departamento de Formación Profesional los movimientos del personal y el reporte mensual de asistencia de los trabajadores;
- IX. Remitir al Departamento de Formación Profesional los expedientes de los alumnos de nuevo ingreso, así como las estadísticas de inicio y final de ciclo escolar;
- X. Ejecutar los acuerdos que emita la Junta de Gobierno;
- XI. Convocar y celebrar reuniones de información y orientación técnico pedagógica y administrativa con el personal, a fin de establecer criterios para mejorar el rendimiento del proceso educativo;
- XII. Proporcionar la información que le requieran el Departamento de Formación Profesional, la Dirección de Educación Superior y la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, para el seguimiento de los acuerdos respectivos;
- XIII. Acordar con el Jefe del Departamento de Formación Profesional y el Director de Educación Superior los asuntos inherentes a su cargo; y
- XIV. Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 73. El Director del CAM será designado de una terna por la Junta de Gobierno.

Para la integración de la terna, se conformará en el CAM una Comisión que atenderá los términos de la convocatoria emitida por la Junta de Gobierno.

La Comisión estará integrada por el Consejo Académico, el Subdirector Administrativo y dos representantes alumnos. Tendrá carácter temporal y será la responsable de recibir, analizar y evaluar los expedientes de los aspirantes para someter a consideración de la Junta de Gobierno la terna de candidatos.

Artículo 74. El Director del CAM durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato.

Artículo 75. Para ser Director de un CAM se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año, al interior del CAM de que se trate;
- II. Contar con título de licenciatura relativa a las ciencias de la educación y haber concluido estudios de Maestría, de preferencia en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 76. En caso de renuncia, jubilación o falta absoluta del Director de CAM, la Junta de Gobierno nombrará un Director interino para concluir el periodo para el que fue designado.

Artículo 77. Cuando en algún CAM no existan las condiciones de gobernabilidad o no exista personal que reúna los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno podrá designar al Director del CAM.

Artículo 78. El Subdirector Académico del CAM es la autoridad responsable de organizar, controlar y supervisar las actividades académicas de la institución.

Artículo 79. Son funciones del Subdirector Académico de un CAM:

- I. Participar en la elaboración del Plan institucional del CAM que corresponda;
- II. Vigilar que se cumplan los planes y programas de estudio, prácticas y demás actividades académicas, reportando cualquier anomalía a la Dirección del CAM;
- III. Impulsar la consolidación de los cuerpos académicos;
- IV. Impulsar y apoyar los proyectos de investigación educativa;
- V. Orientar la aplicación y actualización de los planes y programas de estudio vigentes;
- VI. Programar y supervisar el desarrollo de programas de capacitación, actualización y superación del personal académico y administrativo;
- VII. Dirigir y participar en el diseño de propuestas curriculares para la creación, modificación o implementación de programas de licenciatura o posgrado;
- VIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de cursos, foros, conferencias o talleres para alumnos de la institución, de acuerdo a las necesidades de formación detectadas;
- IX. Planear, organizar y controlar los procesos de evaluación del aprendizaje de los alumnos y del desempeño docente;
- X. Informar al Subdirector Administrativo las necesidades de recursos materiales y humanos;
- XI. Participar en la selección y admisión del personal docente;
- XII. Coordinar los procesos de intercambio académico de estudiantes y académicos;
- XIII. Establecer programas de seguimiento a la trayectoria académica de los alumnos y de seguimiento de egresados;
- XIV. Coordinarse con las demás áreas de la institución para coadyuvar al logro de los objetivos académicos;
- XV. Validar las actas de evaluación para remitirlas a la Oficina de Control Escolar, de acuerdo a la calendarización y a los lineamientos normativos aplicables;
- XVI. Supervisar el programa de tutoría para apoyar la formación integral del alumno;
- XVII. Supervisar las actividades académicas realizadas en las UDP;
- XVIII. Proporcionar la información y las facilidades requeridas por las autoridades para la realización de supervisiones y evaluaciones académicas; y
- XIX. Cumplir con las funciones que señala el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que asigne la dirección de la institución conforme a la naturaleza de su cargo.

Artículo 80. El Subdirector Académico del CAM será designado por el Director de la institución, haciéndolo del conocimiento de la autoridad inmediata superior.

Artículo 81. Para ser Subdirector Académico del CAM se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de por lo menos un año al interior del CAM de que se trate;
- II. Contar con Maestría en Educación o área afín, de preferencia en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 82. El Subdirector Administrativo del CAM es la autoridad responsable de planear y supervisar el uso adecuado, la optimización y el control de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la institución para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 83. Son funciones del Subdirector Administrativo del CAM:

- I. Participar en la elaboración del Plan institucional para realizar las acciones y actividades pertinentes y garantizar la idoneidad de las mismas
- II. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos y programa anual de adquisiciones de la institución;
- III. Diagnosticar las necesidades de la institución para determinar la prioridad e importancia de los recursos humanos, materiales y financieros en cada una de las áreas;
- IV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que realizan las oficinas de recursos financieros, humanos, materiales y control escolar;
- V. Programar, supervisar, evaluar e informar la aplicación de los recursos financieros del plantel, de acuerdo a las normas y lineamientos vigentes;
- VI. Coordinar y supervisar la actualización del inventario del patrimonio institucional, así como asegurar y vigilar que se apliquen los criterios y mecanismos para su resguardo, protección y conservación;
- VII. Supervisar la selección, contratación, movimientos e incidencias del personal de la institución para que se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, informando oportunamente a las autoridades competentes;
- VIII. Supervisar la selección, contratación, movimientos e incidencias del personal de la institución para que se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- IX. Supervisar y controlar los procesos de inscripción, reinscripción, regularización, certificación y titulación;
- X. Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos administrativos que fortalezcan la calidad de los servicios;
- XI. Dotar a las diferentes áreas de apoyos materiales y financieros necesarios para la prestación de servicios;
- XII. Comunicar al personal, clara y oportunamente, las disposiciones referentes a los derechos y obligaciones laborales dentro del marco normativo;
- XIII. Participar en los procesos de evaluación institucional;
- XIV. Proporcionar la información y las facilidades requeridas por las autoridades para la realización de supervisiones y auditorías; y
- XV. Cumplir con las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 84. El Subdirector Administrativo del CAM será designado por el Director de la institución, haciéndolo del conocimiento de la autoridad inmediata superior.

Artículo 85. Para ser Subdirector Administrativo del CAM se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año al interior del CAM de que se trate;
- II. Contar con título de licenciatura relacionada con las ciencias administrativas y, preferentemente, estudios de Maestría en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 86. El Coordinador de una UPD es la autoridad directiva de más alto nivel al interior de ésta, miembro del Consejo Académico del CAM que corresponda y responsable de ejecutar los planes y programas de estudio relativos a la formación magisterial.

Artículo 87. El Coordinador de UDP tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas que se realicen en la UDP;
- II. Participar en la elaboración del Plan institucional, así como en el anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos del CAM, con apego a los criterios normativos, pedagógicos y administrativos vigentes;
- III. Presentar anualmente a la Dirección del CAM el estudio de necesidades presupuestales de la institución, para su validación e integración en el anteproyecto de presupuesto;
- IV. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal académico y administrativo;
- V. Gestionar ante quien corresponda, los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la UDP;
- VI. Validar y remitir al Departamento de Formación Profesional los movimientos del personal y el reporte mensual de asistencia de los trabajadores, conforme a los lineamientos establecidos;
- VII. Ejecutar los acuerdos que establezca la Junta de Gobierno;
- VIII. Participar en los procesos de evaluación institucional;
- IX. Participar en la integración de la Comisión de titulación;
- X. Formar parte del Consejo Académico del CAM que le corresponda;
- XI. Remitir al Departamento de Formación Profesional los expedientes de los alumnos de nuevo ingreso, así como las estadísticas de inicio y final de ciclo escolar;
- XII. Planear, dirigir, controlar y evaluar los procesos de formación del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación;
- XIII. Coordinar, controlar y evaluar las acciones de las áreas académicas y administrativas;

- XIV. Proporcionar la información y las facilidades requeridas por las autoridades para la realización de supervisiones y auditorías;
- XV. Planear, coordinar, supervisar el diseño y operación de propuestas de formación y actualización, consistentes en cursos, talleres, seminarios, foros y congresos, para fortalecer la cultura pedagógica de los profesionales de la educación;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las normas de control escolar;
- XVII. Convocar y celebrar reuniones de información y orientación técnico pedagógica y administrativa con el personal, a fin de establecer criterios para mejorar el rendimiento del proceso educativo;
- XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento del ejercicio de presupuesto para su correcto y oportuno uso;
- XIX. Expedir las constancias académicas que le soliciten;
- XX. Acordar con el Director del CAM, los asuntos inherentes a su cargo;
- XXI. Proporcionar la información que le requieran las autoridades superiores; y
- XXII. Todas las demás que le sean inherentes a su cargo.

Artículo 88. El Coordinador de UDP será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que presente el Director del CAM; durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato.

Artículo 89. Para ser Coordinador de UDP se requiere:

- I. Ser maestro de base, con una antigüedad de al menos un año en un CAM;
- II. Contar con título de licenciatura relacionada con las ciencias de la educación y haber concluido estudios de Maestría, de preferencia en alguna de las áreas de Educación Superior;
- III. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- IV. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- V. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 90. En caso de falta absoluta del Coordinador de la UDP, la Junta de Gobierno nombrará un Coordinador interino para concluir el periodo para el que fue designado.

Artículo 91. Cuando en alguna UDP no existan las condiciones de gobernabilidad o no exista personal que reúna los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno podrá designar al Coordinador de la UDP.

Artículo 92. El Coordinador de un Centro es la autoridad directiva de mayor jerarquía al interior de éste, responsable de ejecutar las actividades relativas a la actualización y capacitación docente.

Artículo 93. El Coordinador de un Centro tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades académicas y administrativas que se programen en el Centro;
- II. Coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de formación continua de la zona de influencia del Centro;
- III. Coordinar la planificación, programación y desarrollo de actividades académicas para cada ciclo escolar, previa autorización de la Dirección de Educación Superior;
- IV. Participar en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto para el ejercicio de sus actividades;
- V. Coordinar la elaboración y actualización permanente de la plantilla de personal;
- VI. Ejecutar los acuerdos que establezca la Junta de Gobierno;
- VII. Expedir las constancias académicas que le soliciten;
- VIII. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de sus actividades;
- IX. Proporcionar la información que le requieran las autoridades superiores; y
- X. Todas las demás que le sean inherentes a su cargo.

Artículo 94. El Coordinador de un Centro será designado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director de Educación Superior; durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para ocupar el mismo, en el periodo inmediato.

Artículo 95. Para ser Coordinador de un Centro se requiere:

- I. Tener plaza de base, con antigüedad mínima de tres años;
- II. Contar con título de licenciatura relacionada con las ciencias de la educación, preferentemente con estudios de posgrado en educación o ciencias afines;
- III. Contar con experiencia docente y como asesor de cursos de formación continua;
- IV. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de la información;
- V. No haber sido sancionado en el desempeño de sus funciones laborales;
- VI. Gozar de honorabilidad y buena reputación; y
- VII. No haber sido sancionado penalmente por sentencia ejecutoriada.

Artículo 96. En caso de renuncia, jubilación o falta absoluta, del Coordinador del Centro, la Junta de Gobierno nombrará un Coordinador para concluir el periodo para el que fue designado.

CAPITULO X

De los Órganos Académicos

Artículo 97. Los órganos académicos de educación superior de SEIEM, son las instancias colegiadas establecidas para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza académica, y serán: los consejos Académicos de las Unidades UPN y de los CAM, así como los colegiados de cada licenciatura.

Artículo 98. Cada Unidad UPN contará con un Consejo Académico, cuyo objetivo será evaluar, dictaminar y proponer las actividades académicas de educación superior al interior de cada Unidad UPN y de las Sedes Regionales. Estará integrado por:

- I. El Director de la Unidad UPN, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. El Subdirector Académico de la Unidad UPN, quien desempeñará el cargo de Secretario del Consejo Académico;

- III. El Coordinador de Posgrado e Investigación;
- IV. Los Coordinadores de Licenciatura; y
- V. Los Coordinadores de las Sedes regionales.

Por cada integrante propietario se elegirá a un suplente.

Artículo 99. Cada CAM contará con un Consejo Académico, cuyo objetivo será evaluar, dictaminar y proponer las actividades académicas de Educación Superior al interior del CAM y estará integrado por:

- I. El Director del CAM, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. El Subdirector Académico del CAM, quien desempeñará el cargo de Secretario del Consejo Académico;
- III. El Coordinador de Posgrado e Investigación;
- IV. Los Coordinadores de Licenciatura; y
- V. Los Coordinadores de las UDP.

Por cada integrante propietario se elegirá a un suplente.

CAPITULO XI **De la Comisión Académica Dictaminadora de las Unidades UPN**

Artículo 100. La Comisión Académica Dictaminadora de las Unidades UPN, es el órgano responsable de realizar la evaluación y emitir los dictámenes correspondientes al concurso de oposición para ocupar las plazas académicas que estén vacantes de manera definitiva, así como de los concursos para promoción de categorías del personal de las Unidades UPN adscritas a SEIEM.

Artículo 101. La Comisión estará integrada por cinco miembros propuestos por el titular de la Dirección de Educación Superior, a proposición del titular del Departamento de Formación Profesional, entre los que se considerará un Director de Unidad UPN, sendos académicos por Unidad UPN y el Jefe del Departamento de Formación Profesional.

Artículo 102. El funcionamiento de la Comisión se sujetará a lo siguiente:

- I. Los integrantes de la Comisión elegirán de entre ellos, al Presidente y al Secretario de la misma, quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente;
- II. El Presidente podrá nombrar un suplente, en caso de ausencia temporal; en caso de ausencia definitiva se estará a lo que dispone la fracción anterior.
- III. Las sesiones de la Comisión se celebrarán en días y horas hábiles, según las necesidades de la misma;
- IV. Las sesiones de la Comisión para evaluación y resolución tendrán carácter privado y quienes en ella participen deberán guardar reserva respecto de los asuntos que se traten;
- V. La Comisión podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. La sede para las sesiones de la Comisión será establecida por la Dirección de Educación Superior;
- VII. En todas las sesiones de la Comisión se levantará acta en original, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y los Vocales; el original se conservará en el archivo de la Comisión y una copia será puesta a disposición de la Dirección de Educación Superior; y
- VIII. Las resoluciones de la Comisión sobre evaluación de candidatos se emitirá por escrito, deberán ser foliadas y se firmarán por los miembros presentes en la sesión en que se adopten.

Artículo 103. Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar a la Comisión ante las demás unidades administrativas y órganos de SEIEM y comunicar los acuerdos de la Comisión;
- III. Convocar por sí o por conducto del Secretario de la Comisión, a las sesiones de la misma;
- IV. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las subcomisiones de trabajo que designe a su interior, pudiendo al efecto designar de entre sus miembros a quienes deban coordinarlas;
- V. Autorizar con su firma los documentos y demás actuaciones de la Comisión;
- VI. Las demás que deriven de otras disposiciones aplicables.

Artículo 104. Son funciones, del Secretario de la Comisión:

- I. Convocar, por instrucción expresa del Presidente, en caso de imposibilidad del mismo, a las sesiones de la Comisión;
- II. Levantar las actas pormenorizadas de las sesiones en las que se expresen claramente los acuerdos, así como llevar el libro correspondiente y los archivos de la Comisión;
- III. Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones;
- IV. Verificar la existencia de cuórum; y
- V. Las demás que deriven de otras disposiciones aplicables.

Artículo 105. La Comisión podrá integrar subcomisiones de entre sus miembros para el estudio de los asuntos específicos que así lo requieran, reservando las resoluciones a la propia Comisión. Las subcomisiones estarán obligadas a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos a ellas encomendados.

La Comisión podrá disolver en cualquier momento las subcomisiones que haya integrado.

Artículo 106. La Dirección de Educación Superior proporcionará a la Comisión el personal, equipo y material de oficina necesarios.

Artículo 107. Las necesidades de personal académico serán comunicadas a la Comisión por el titular de la Dirección de Educación Superior, con base en los requerimientos de los planes y programas de estudio y las vacantes que se generen en las Unidades UPN, mediante escrito en el que se especifiquen las funciones iniciales que deberá desempeñar el personal requerido.

Artículo 108. Una vez recibidas las necesidades de personal académico presentados por el Titular de la Dirección de Educación Superior, la Comisión redactará y publicará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la convocatoria para el concurso de oposición, la cual contendrá los siguientes elementos:

- I. Funciones iniciales que desempeñará el personal solicitado;
- II. Los requisitos académicos mínimos;
- III. Las evaluaciones que se llevarán a cabo;
- IV. La adscripción inicial a la Unidad UPN correspondiente, indicando que dicha adscripción podrá variar periódicamente, de acuerdo a los requerimientos del servicio;
- V. El área, y la materia, en su caso, en que se celebrará el concurso;
- VI. El número de plazas a concurso y la categoría de las mismas;
- VII. Las retribuciones económicas correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- VIII. La descripción detallada de la documentación requerida para participar en el concurso de oposición, así como el plazo, el lugar y el horario en que deberá ser presentada, en la inteligencia de que el plazo para la entrega de documentos por parte de los candidatos será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- IX. Lugar y fecha en que deberán presentarse los candidatos a recibir notificación sobre la situación que guardan en cuanto al proceso de admisión, a fin de que, de cumplir con los requisitos necesarios, se les haga saber la fecha, el lugar y la hora en que se verificarán los eventos de evaluación que la Comisión determine;
- X. Fecha probable y medio de comunicación del resultado del concurso;
- XI. La convocatoria será signada por el Presidente de la Comisión; y
- XII. Los demás elementos que, a juicio de la Comisión sean necesarios para el mejor logro de su cometido.

Artículo 109. El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual se selecciona a uno o a varios aspirantes para ocupar la titularidad de una plaza, como miembros del personal académico, a través de la evaluación de sus conocimientos generales y específicos, de su nivel académico y de su capacidad didáctica, así como de sus méritos profesionales. Los concursos de oposición podrán ser abiertos para plazas iniciales y cerrado para promoción.

Artículo 110. La Comisión realizará los concursos de oposición sobre las bases siguientes:

- I. Tendrá en cuenta criterios estrictamente académicos, excluyendo limitaciones derivadas de la posición ideológica o política del concursante;
- II. Los antecedentes académicos serán evaluados a partir del minucioso análisis del curriculum vitae del concursante, al que deberán acompañarse los certificados, diplomas, títulos, grados y demás documentos probatorios;
- III. La capacidad y el nivel académico de los concursantes serán evaluados con base en los antecedentes académicos, la experiencia docente, el tipo de experiencia profesional, la realización o participación en trabajo de investigación y la obra escrita;
- IV. La capacidad didáctica y los conocimientos específicos del interesado podrán ser evaluados mediante una clase o conferencia pública y abierta ante un jurado designado por la propia Comisión, o bien mediante la aplicación de otro procedimiento de evaluación que la Comisión determine;
- V. El candidato sostendrá una entrevista cuando menos con dos miembros de la Comisión, a efecto de proporcionar los elementos de juicio a la misma y poder decidir en cada caso;
- VI. Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre en igualdad de circunstancias y abiertos al público. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no mayor de 48 horas para su presentación;
- VII. En igualdad de circunstancias se preferirá, en el siguiente orden:
 - a. A los profesores definitivos de la Universidad.
 - b. A los egresados de la Universidad, con grado de maestría.
 - c. A los egresados de la Universidad, con grado de licenciatura.
 - d. A los aspirantes con antecedentes de Normal Básica o de Normal Superior, cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa de labores de la Universidad.
- VIII. La Comisión comunicará por escrito sus resoluciones a los interesados con acuse de recibo.

Artículo 111. Una vez cerrado el período de entrega de la documentación correspondiente, la Comisión contará con diez días hábiles como plazo para proceder al registro de los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, mismos que debieron ser plenamente comprobados en el momento de su recepción. Si no hubiera dictamen favorable o no se hubiera presentado candidatos, el concurso será declarado desierto.

Artículo 112. La Comisión deberá remitir al titular de la Dirección de Educación Superior sus resoluciones sobre los concursos de oposición practicados, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya cerrado el registro de candidatos.

El titular de la Dirección de Educación Superior, después de que reciba la comunicación de la Comisión, formulará los nombramientos que correspondan para que se realicen los trámites procedentes.

Artículo 113. En caso de que algún concursante esté inconforme con la resolución de la Comisión, podrá impugnarla ante el titular de la Dirección de Educación Superior.

La inconformidad deberá presentarse por escrito debidamente fundada y motivada, a la que deberán acompañarse las pruebas necesarias en apoyo de la petición, dentro de los primeros cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. Si el titular de la Dirección de Educación Superior considera improcedente la inconformidad la desechará, debiendo notificar su resolución al interesado en un término máximo de tres días hábiles.

En caso de que estime procedente la inconformidad, lo hará saber a la Comisión dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que la reciba. La Comisión procederá a revisar los motivos que en aquella se hagan valer y resolverá en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Esta resolución será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abroga el Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 17 de septiembre de 2007.

CUARTO. La Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río" continuará rigiéndose por las normas académicas y administrativas expedidas por la Secretaría de Educación Pública, respecto a la Educación Normal.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las Autoridades de SEIEM, en términos de la Ley de creación de este Organismo, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXXXI sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA.
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



SEIEM

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE LO CREA Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su fracción IV, que el Estado, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo de ese artículo, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Que la Ley General de Educación dispone, en su artículo 9°, que además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal;

Que, asimismo, la Ley General de Educación, en el marco del Federalismo Educativo, dispone en su artículo 13, que es facultad exclusiva de las autoridades educativas locales, prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros; asimismo, prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

Que, conforme a lo ordenado por el dispositivo legal invocado, también compete a las autoridades educativas locales, revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública expida;

Que el artículo 37 de la Ley General de Educación determina que el tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes y está integrado por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura; comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades;

Que los artículos 22 y 24, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de México, determinan que son autoridades educativas, entre otras instancias, los organismos descentralizados estatales con funciones educativas, a quienes compete prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y la especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

Que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en el ámbito de la educación superior, presta los servicios correspondientes a éste tipo educativo, a través de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y sus subsedes, los Centros de Actualización del Magisterio, Unidades de Desarrollo Profesional y los Centros de Maestros;

Que este Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo emitido en su LXXXI sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del 26 de diciembre del mismo año, creó la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y emitió los lineamientos para la organización y funcionamiento de esta Junta y determinó dicho acuerdo, de carácter obligatorio para las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y sus subsedes, los Centros de Actualización del Magisterio, Unidades de Desarrollo Profesional y los Centros de Maestros;

Que con base a las actuales orientaciones académicas, de investigación y administrativas de que se requiere dotar al tipo educativo superior que compete atender a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es necesario contar con un nuevo instrumento normativo para la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de este Organismo;

En mérito de lo expuesto, se expide el

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACION CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Se crea la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua, de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, como un órgano colegiado al interior de este Organismo, que tiene por objeto establecer, atender y aplicar las directrices para el gobierno de las unidades y subsedes o extensiones de la Universidad Pedagógica Nacional, de los Centros de Actualización del Magisterio, Unidades de Desarrollo Profesional y Centros de Maestros, dependientes de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en términos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- La Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se regirá por la legislación y la normatividad aplicable a su objeto y por este Acuerdo.

Artículo Tercero.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. CAM, a los Centros de Actualización del Magisterio;
- II. Centros, a los Centros de Maestros;
- III. Consejo Directivo, el Consejo Directivo de SEIEM;
- IV. Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM;
- V. SEIEM, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- VI. Subsedes, a las subsedes o extensiones de las sedes regionales de las Unidades UPN;
- VII. UDP, a las Unidades de Desarrollo Profesional de los CAM;
- VIII. Unidades, las unidades de la UPN dependientes de SEIEM;
- IX. UPN, el órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, denominado Universidad Pedagógica Nacional;

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo Cuarto.- La Junta de Gobierno se integra por:

- I. El Director General de SEIEM, quien será el Presidente;
- II. Siete vocales, que serán los coordinadores de Administración y Finanzas y Académico y de Operación Educativa; los directores de Educación Elemental, de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, de Planeación y Evaluación, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de SEIEM y el Representante del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.
- III. El Secretario Técnico, que será el Director de Educación Superior.

El Presidente, cuando así se requiera, podrá invitar a académicos o asesores de la materia de que se trate, para que participen con voz en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo Quinto.- Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar sus respectivos suplentes que los representen en las sesiones de ésta, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo Sexto.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

Artículo Séptimo.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias en los meses de marzo y septiembre y las sesiones extraordinarias que sean necesarias; las mismas deberán llevarse a cabo con la presencia del Presidente o su suplente, del Secretario Técnico y la mayoría de sus miembros.

Artículo Octavo.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto, con excepción del Representante del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, quien sólo tendrá derecho a voz; los acuerdos de la misma se tomarán por voto de la mayoría de sus miembros; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo Noveno.- Además de las atribuciones establecidas por el Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes:

- I. Convocar, determinar y desarrollar los procesos para la designación del personal directivo, en términos del Reglamento de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM e informar del resultado al Consejo Directivo;
- II. Impulsar y fortalecer las funciones sustantivas en materia de educación superior: investigación, docencia, extensión y difusión del conocimiento y la cultura;
- III. Conocer de la oferta académica de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y programas para el desarrollo profesional docente a impartirse en los CAM, Centros, Unidades, UDP y Subsedes;
- IV. Conocer, evaluar y promover la implementación de nuevos planes y programas de estudio de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, para su autorización y registro en las instancias correspondientes;
- V. Impulsar y fortalecer la infraestructura física, equipamiento y recursos humanos de CAM, Centros, Unidades, UDP y Subsedes;
- VI. Opinar sobre proyectos de planes y programas de estudio y otros instrumentos académicos que remita, para este efecto la UPN;
- VII. Proponer al Consejo Directivo normas para la promoción y otorgamiento de estímulos al personal de educación superior de CAM, Centros, Unidades, UDP y las Subsedes, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Determinar políticas e instancias que regulen la promoción del personal de educación superior adscrito a CAM, Centros, Unidades, UDP y Subsedes, en los casos en que no exista normatividad específica aplicable;
- IX. Designar comisiones para el cumplimiento de acuerdos o estudio de asuntos determinados; y
- X. Informar al Consejo Directivo sobre los asuntos que le encomiende.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo Décimo.- El Secretario Técnico dará seguimiento a las decisiones y acuerdos que tome la Junta de Gobierno y tendrá, además, las siguientes funciones;

- I. Convocar, previa autorización del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Disponer la agenda de trabajo para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y recabar las firmas de los integrantes que hayan asistido;
- IV. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno la información que ésta le solicite;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, informes respecto al seguimiento y avance de los asuntos acordados por ésta; y
- VI. Las demás que determinen el Presidente y la Junta de Gobierno para el cumplimiento del objeto de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 26 de diciembre de 2006.

CUARTO. La Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua a que se refiere este Acuerdo, deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días posteriores a la fecha de publicación del presente y la primera sesión ordinaria en el mes de septiembre del año en curso.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXXXI sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzalongo, municipio de Toluca, Estado de México, celebrada a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA.
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROMERO DELGADO ALFONSO JESUS y MARIA DEL ROSARIO NAPOLES SOLORIO, expediente número 919/2011, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda identificada como ciento dos, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote tres, manzana uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado "Rinconada San Felipe", Colonia Rinconada San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- ATENTAMENTE.- México, D.F., a 9 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terriones.-Rúbrica.

4013.- 1 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fecha Tres y Catorce de Agosto ambos del año dos mil quince, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DE EL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ALBERTA CRUZ SALGADO, Expediente 904/14, dictado por EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA autos que en síntesis dice: En México Distrito Federal se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en Vivienda de interés social progresivo número 3C (tres C), de la calle Retorno Veintiuno Lluvia, número oficial 3 (tres), del lote de terreno número 12 (doce), de la manzana 25 (veinticinco), del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en la Sección de Avisos Judiciales del periódico denominado "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre, tableros de avisos del órgano jurisdiccional en

Ixtapaluca, Estado de México, receptoría de rentas de ese municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, esto es la cantidad de: \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), valor del avalúo, haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO: LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., A 21 DE AGOSTO del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.- RÚBRICA.

4028.- 1 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de JUAN MANUEL ARRIETA VELASCO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 689/2013, mediante autos dictado en la audiencia del nueve de julio del año en curso, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda pública respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número 52 (cincuenta y dos), del lote número 3 (tres), de la manzana IX (nueve romano), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, remate en tercera almoneda pública, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número 52 (cincuenta y dos), del lote número 3 (tres), de la manzana IX (nueve romano), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la segunda almoneda, fue la cantidad \$352,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (veinte por ciento); para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, mediante billete de depósito, el 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquense postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario

Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En atención a que el inmueble mencionado se encuentra fuera de esta jurisdicción, grése exhorto al C. Juez Civil competente de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado, proceda a publicar edictos que se fijarán por dos veces, en las puertas del Juzgado exhortado así, como en el Boletín Judicial del Estado de México; GACETA Oficial del Gobierno del Estado de México y un periódico local. Otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado, para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.-México, Distrito Federal, a 03 de agosto del 2015.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamati.-Rúbrica.

4015.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ANTONIO DELGADO IBÁÑEZ y BEATRIZ BARRON OLVERA, expediente 1233/2012. La C. Juez Interina ha dictado entre otros, los proveídos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal, nueve de julio de dos mil quince, a su expediente 1233/2012, el escrito del apoderado de la actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita en alcance al proveído de veintiuno de mayo de dos mil quince, foja 191, se precisa que el inmueble a rematar lo es, la casa cincuenta y siete de la calle Bosques de Eucalipto, marcada con el número oficial cincuenta y siete, construida sobre el lote treinta y tres, de la manzana cinco, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México y no como quedo asentado, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral, el presente, del proveído de referencia, asimismo y como se solicita se señalan las doce horas del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiendo de prepararse la misma tal y como se encuentra ahí ordenado,..." "...Notifíquese. ..." "... Doy fe". "México, Distrito Federal, veintiuno de mayo de dos mil quince. A su expediente 1233/2012, el escrito del apoderado de la actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, visto las constancias de autos, por así corresponder al estado de autos, toda vez que la demanda no dio cumplimiento voluntario con lo condenado tanto en la sentencia definitiva como sus incidencias, como se solicita, se señalan las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como casa 57, de la calle Bosque de Eucalipto, marcada con el número oficial 57, construida sobre lote 33, de la manzana 5, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca, número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas características obran en autos, ..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

precio de avalúo rendido en autos;..." "... debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 574 del Código en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese. ..." "... Doy fe."

Edictos que serán fijados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicados en el periódico "Milenio" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo e igualmente los edictos serán fijados en los sitios de costumbre de la localidad del Juez exhortado, así como publicados en el periódico de circulación del Municipio de Tultitlán, Estado de México, y que sea designado por el C. Juez exhortado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, 10 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Octavo Civil en el Distrito Federal, Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica.

4019.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MENDEZ VERDIGUEL MARIA DEL CARMEN ELIZABETH y OTRO en contra de FLORENTINO VAZQUEZ CARRASCO y OTRA, número de expediente 335/2010, el C. Juez Trigesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto en auto de fecha dos de julio de dos mil quince que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a dos de julio de dos mil quince.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y en atención a las constancias de autos, en primer término se deja sin efectos la citación a sentencia interlocutoria ordenada en auto de diecinueve de junio del dos mil quince; en ese orden de ideas y a fin de resolver lo solicitado por la parte actora en audiencia de fecha siete de abril del dos mil quince, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, asimismo y tomando en consideración lo solicitado en su escrito del diecisiete de junio del dos mil quince, en el que solicita fecha para la celebración de la audiencia de remate segunda almoneda, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en: calle Tercera cerrada de Farolito, manzana cuatro, lote once, denominado El Rincón, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$1,350,00.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo debidamente actualizado, rendido por el perito de la parte actora, dicho remate se hará con una rebaja del veinte por ciento de la tasación antes mencionada, el cual arroja la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100), esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que la anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil quince, para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado para el remate esto la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose preparar dicha almoneda, como se encuentra ordenado en auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de Ley en los lugares de costumbre de dicha entidad que designe el C. Juez exhortado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe.

Deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate.-México, D.F., a 13 de febrero de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

4020.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1219/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JULIO CESAR LEOS SUBIAS, expediente número 1219/2012, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

... inmueble hipotecado consistente en "lote número treinta y nueve, del condominio horizontal constituido en el lote uno, manzana tres, del conjunto urbano de tipo habitacional medio, denominado "Bosque de los Encinos Primera Etapa", ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número ciento doce, Colonia Benito Juárez, Municipio de... Distrito de Lerma, Estado de México... se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Benito Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince... se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de

tasación, esto es por \$1'958,888.70 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)...

México, Distrito Federal a trece de abril de dos mil quince.

"... se precisa la ubicación correcta del inmueble materia del remate "lote número treinta y nueve, del condominio horizontal constituido en el lote uno, manzana tres, del conjunto urbano de tipo habitacional medio, denominado "Bosque de los Encinos Primera Etapa" ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número ciento doce, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México..."

México Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil quince.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita, se señalan las ..., fecha en que lo saturado de la agenda de audiencias de éste Juzgado, y excesiva carga laboral de mismo lo permiten, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en autos; quedando ineficaz la fecha señalada en el proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Maribel Aguilera Silva, con quien actúa autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.

México Distrito Federal a quince de junio de abril de dos mil quince.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN apoderado legal de la parte actora en el presente juicio; a quien se le tiene devolviendo sin diligenciar exhorto por parte del M.A.J. José Armando Miranda Alva, C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México; por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Asimismo y como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, fecha en que lo saturado de la agenda de audiencias de éste Juzgado, y excesiva carga laboral de mismo lo permiten, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en autos; quedando ineficaz la fecha señalada en el proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada María Esther Alzaga Alcántara que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo los sitios de costumbre en el Municipio de Benito Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

4012.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO RAMÍREZ NOGUEZ, expediente 1581/11. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince que en su parte conducente dice:

"... acorde a lo que ordena el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil quince, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en calle Manuel Felguerez número 1906 en lote de terreno 67, de la manzana 42, del conjunto denominado "Bonanza", ubicada en la calle Barranca del Buen Suceso número 285 poniente, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y será postura legal la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo, asignado en el correspondiente peritaje rendido, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Niños Héroes 132, Torre Norte, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre, en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA Oficial de dicho Tribunal.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

4018.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

México, D. F. a 16 de junio del 2015.

CERECEDO VAZQUEZ LAURA MARIA.

En los autos del Juicio Vía de Apremio seguido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CERECEDO VAZQUEZ LAURA MARIA expediente 740/2014, la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil, dictó el siguiente auto.

Exp. 740/2014.

México, Distrito Federal, a uno de julio del año dos mil quince.

--- A sus autos el escrito de la persona moral actora por conducto de su apoderada MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS; en atención a sus manifestaciones, como lo solicita, y a efecto de que la ocurrente esté en posibilidad de preparar debidamente la almoneda, se señalan las doce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia del presente controvertido, ubicado en: vivienda "D", del condominio plurifamiliar edificado en el lote "Ocho", de la manzana "Ochenta y Cinco", del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, actualmente conocido como: privada de Malva Sur D, manzana 85, lote 8, Santa Teresa, Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), que es precio de avalúo; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que el propio juzgador elija, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga mediadas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de treinta días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma.-La C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Reyes Pérez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-

OTRO ACUERDO.- México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil quince.

--- Por practicada la anterior certificación y toda vez que por auto de uno de julio de dos mil quince, por error del suscrito, se anotó: "...publicar en los tableros de avisos del Juzgado a su cargo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que el propio Juzgado elija...", siendo lo correcto: "...publicar los edictos en los sitios de costumbre, entendiéndose la tesorería de su análogo, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en los términos arriba señalados..."; por lo que con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles y sin que ello implique revocar mis propias determinaciones, se ordena no expedir copia simple ni certificada sin que lleve el presente aclaratorio, formando parte integrante y siendo intocado el resto del mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Reyes Pérez que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Reyes Pérez.-Rúbrica.

4011.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA PORRAS BARRON.

Se hace saber que BERNARDO BARRON PORRAS, en el expediente 947/2006, promovieron la sucesión intestamentaria a bienes de PABLO BARRON GOMEZ, por lo que se le hace saber la radicación de la misma, para que en treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersone a la misma y justifique sus derechos a la herencia, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derecho para que los haga valer en juicio autónomo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días de octubre del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Tres de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

545-B1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SEPROCADIN S.A DE C.V.

En el expediente 121/2014, RESIDENCIAL DEL BOSQUE II NÚMERO 179, ASOCIACION CIVIL ha promovido Juicio Ordinario Civil, en atención a lo ordenado por auto de ocho de julio del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que a continuación se transcribe: Prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$939,100.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias y constitución de fondos que la hoy demandada se ha abstenido de pagar, en términos del anexo B de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de septiembre del año próximo pasado, misma que fue protocolizada más las cuotas de mantenimiento que se sigan generando durante todo el tiempo que dure el procedimiento y hasta en tanto dicha persona moral no efectúe el pago de dichas cuotas de mantenimiento. B) El pago de los Intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre los saldos insolutos, que las cuotas de mantenimiento han generado desde que la demandada se ha constituido en mora y que se seguirán generando hasta en tanto no sean pagadas las cuotas de mantenimiento al condominio por conducto de sus órganos de administración. C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de las acciones judiciales que se han iniciado. Hechos: 1.- Que desde la construcción de las tres torres que constituyen el Conjunto Residencial del Bosque II, ubicado en Avenida 179 en Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, éstas se constituyeron bajo el régimen de propiedad en condominio, en dicho conjunto se ubican tres torres denominadas Torre A, Torre B y Torre C, que cada persona que ha adquirido en propiedad las unidades privativas que constituyen el condominio, se ha sujetado a dicho régimen por lo que hace a su propiedad. Para efectos de

administración del conjunto habitacional, se constituyó la Asociación Civil denominada Condóminos Residencial del Bosque II número 179, Asociación Civil 2.-Que SEPROCADIN S.A. DE C.V. adquirió y es actualmente propietario de los condominios ubicados con los número GH2 y GH3 de la torre C del Conjunto Residencial del Bosque II, ubicado en la Avenida 179 en el Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, durante cierto tiempo dicha persona moral manifestó que dichos condominios serían enajenados, sin embargo a la fecha los condominios no están ocupados por ninguna persona física o moral que de la información del Instituto de la Función Registral que corresponde al Municipio de Huixquilucan, el propietario registral sigue siendo SEPROCADIN, S.A. DE C.V. 3.- Que a la fecha desconoce el domicilio fiscal o legal de dicha persona moral. 4.- Que la demandada se ha constituido en mora de sus obligaciones de pago de cuotas de mantenimiento, extraordinarias y constitución de fondos desde noviembre de 2011 (a la fecha respecto de los condominios ubicados en los números GH2 y GH3 de la Torre C del Condominio. 5.- En la escritura 812 de 15 de octubre de 2013 en el punto 3, del orden del día, los órganos de administración de condominio, determinaron en una tabla el monto del adeudo que la parte demandada tiene con el condominio. 6.- Que en virtud de que la demandada no ha acudido a los condominios GH2 y GH3 y toda vez que no los habita, le ha sido imposible establecer procedimiento de cobranza previos a los judiciales. 7.- Los órganos de administración del condominio Asociación de Condóminos Residencial del Bosque II número 179, A.C. procedieron a realizar la liquidación del adeudo con estricto apego a los mantenimientos autorizados por su asamblea y se aprobaron la ejecución de las acciones legales en contra del demandado. 8.- Las cantidades adeudadas generan intereses a razón del 10% mensual sobre el saldo insoluto, ello en virtud de haberse establecido así por la asamblea de condóminos, en el artículo 10 del reglamento de cobranza aprobado.

Haciéndosele saber a la Moral demandada que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, UN PERIÓDICO NACIONAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

Validación: Acuerdo de ocho de julio de dos mil quince; Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

3838.- 24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 238/2015, relativo al Juicio en Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por MARCO LEVI CAMACHO

SALGADO en contra de ROCIO PEREZ HERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de julio del dos mil quince, donde se ordena emplazar por edictos a la demandada ROCIO PEREZ HERNANDEZ, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: el promovente MARCO LEVI CAMACHO SALGADO demanda de ROCIO PEREZ HERNANDEZ las siguientes prestaciones: inciso a) La reducción del (22.5) veintidós punto cinco por ciento que se le descuenta por medio de pensión alimenticia a favor de su menor hija. b) El pago de los gastos y costas que se han de realizar como hechos manifiesta que MARCO LEVI CAMACHO SALGADO, celebró convenio con ROCIO PEREZ HERNANDEZ, con el objeto de concluir con el juicio de divorcio por mutuo consentimiento que se tramita ante el C. Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el expediente 500/2009, como se deduce de la Cláusula Sexta del Convenio celebrado donde el suscrito se comprometió a otorgar pensión alimenticia a favor de su menor hija. 2.- Hace constar que el suscrito ha cumplido cabalmente con su obligación como se ordenó en el convenio antes aludido. 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha tiene otros acreedores alimentarios en virtud de que en el mes de noviembre del dos mil nueve contrajo matrimonio con la señora ARIADNE SARAIID CRUZ VAZQUEZ, procreando a un menor de nombre MARCO IAN CAMACHO CRUZ, así mismo en virtud de que el suscrito tiene gastos personales que en ocasiones no le alcanza para subsanarlos, razón por la que solicita se dicte sentencia en su oportunidad en la que resuelva la reducción al (15%) quince por ciento por concepto de pensión alimenticia. 4.- El actor solicita se dicte sentencia en su oportunidad, en la que se reduzca el porcentaje que como pensión alimenticia se le viene descontando, girando los oficios correspondiente a la empresa para la cual labora, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará demás en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día siete de agosto del año dos mil quince.-Doy fe-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1719-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE.

Que en los autos del expediente número 880/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PABLO ENRIQUE REALPOZO DEL CASTILLO en contra de ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE, por auto de fecha siete de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE como PRESTACIONES se reclaman las siguientes: A) La declaración de prescripción a favor del actor el vehículo marca JEEP, modelo 2009, tipo Patriot, color blanco, motor hecho en Estados Unidos de América, serie 1J4FT28B19D110249 y derechos derivados de este, por los fundamentos y motivos que más adelante se señalan. B) Los gastos y costas que genere el presente juicio. C) Las demás consecuencias jurídicas inherentes a la prestación que antecede. Como HECHOS narro lo siguiente:

1) Con fecha 4 de mayo de 2009 el actor adquirió de la hoy demandada el vehículo antes mencionado en el inciso A, por la cantidad de \$148,000.00 pesos en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cantidad está que se entregó a la hoy demandada al momento de la firma de un contrato de compra venta, lo anterior se acredita con documentación privada. 2) El suscrito ha poseído el vehículo antes precisado desde la fecha de compra venta, en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de dueño. 3) Que fecha doce de octubre de dos mil nueve, la hoy demandada dio de alta el vehículo antes mencionado ante la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, asignándole las placas ACF9467. 4) Que con fecha treinta de septiembre del dos mil diez, el actor solicitó ante la dirección General de Regulación al Transporte, Dirección de Licencias y Control Vehicular de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno de la Ciudad de México, la baja de las placas antes señaladas del vehículo en materia de litis, y a la alta correspondiente asignándole las placas 486XEA, placas que están a nombre del actor. 5) De igual forma el actor ha hecho el pago de los impuestos relativos a tenencias y derechos del vehículo antes mencionado con placas 486XE, por los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, lo anterior se acredita con las documentales públicas. 6) Asimismo el actor ha poseído en forma continua el vehículo de referencia, desde la fecha de su adquisición a la fecha, en virtud de que no ha sido ininterrumpida la misma. 7) Motivo por el cual, resultan procedentes las prestaciones que se reclaman a la hoy demandada, toda vez que el actor, ha poseído en calidad de dueño el vehículo de referencia, desde la fecha de su adquisición, con justo título, en forma pacífica, pública, continua, y cierta. Asimismo, como lo relato, todo lo señalado en esta demanda, les consta a los testigos de nombres SALVADOR RIOS VILLAREAL, MACLOVIO GONZALEZ MACIAS y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ALONSO, asimismo, se le hace saber a la enjuiciada ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE, que debe dar por contestada la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.-Atizapán de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil quince, el Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1705-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: SE DA VISTA A JOSE GERARDO CASTRO SALINAS.

En los autos del expediente 693/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CRISTAL LOPEZ RODRIGUEZ en contra de JOSE GERARDO CASTRO SALINAS, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha uno de julio de dos mil quince, ordena una relación sucinta de la demanda, por medio de edictos dando vista al cónyuge divorciante JOSE GERARDO CASTRO SALINAS, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y en la parte conducente refiere: Que los cónyuges contrajimos matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal el día dieciocho de mayo del año 2002, ante el C. Oficial Número 01 del Registro

Civil en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que el último domicilio conyugal que tuvimos es el que se ubica en callejón Palma, número cuatro, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020, de nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombre PAULETTE CASTRO LOPEZ y DIEGO CASTRO LOPEZ con las siguientes fechas de nacimiento. PAULETTE CASTRO LOPEZ 30 de septiembre de 2002, DIEGO CASTRO LOPEZ 7 de septiembre de 2004. Nuestra relación en un principio era de amor y mutuo respeto entre ambos, son embargo actualmente los fines del matrimonio no prevalecen entre ambos, pues ya no existe el afecto maritalis. Por lo cual manifiesto que no es mi deseo permanecer casada con mi actual esposo JOSE EDUARDO CASTRO SALINAS por lo cual solicito a su Señoría el divorcio incausado por lo que respecta a la propuesta de convenio la guarda y custodia definitiva de los menores PAULETTE CASTRO LOPEZ y DIEGO CASTRO LOPEZ quedará a cargo de la que suscribe CRISTAL LOPEZ RODRIGUEZ, las menores durante y después de la tramitación del presente solicitud de divorcio incausado. Permanecerán es el que se ubica en callejón Palma, número cuatro, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- El régimen de visitas y convivencias familiares con los menores será para su padre el señor JOSE GERARDO CASTRO SALINAS un fin de semana cada quince días pasando por ellos los días sábados después de los horarios de clases de catecismo es decir doce del día, reincorporándolos a las seis de la tarde del día domingo, así mismo los días festivos periodos vacacionales y cumpleaños los convivirá los menores con ambos padres de manera alternada, correnzando el primer periodo vacacional su padre. 3.- La pensión alimenticia que se otorgará será de \$6,000.00 M.N. SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL mensuales a favor de mis menores hijos, cantidad mensual que deberá ser entregada a su señora madre en los tres primeros días de cada mes, sirviendo como garantía la exhibición de un billete de depósito por tres meses, al que se exhibirá en el interior del este Juzgado, pensando que se actualizará en función del incremento del salario mínimo vigente en el estado de México, que se actualiza cada año. 4.- Liquidación de la sociedad conyugal de los bienes que conforman la sociedad conyugal no se hace ningún reparto o liquidación además de estar casado por el régimen de separación de bienes no hay ningún bien de fortuna que se haya creado durante el matrimonio, dando cumplimiento al artículo 2.373 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole saber a JOSE GERARDO CASTRO SALINAS que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1716-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. DEMETRIO IGLESIAS GARCIA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 25/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por PABLO PEREZ GARCIA en contra de MARCOS DUARTE SOSA, DEMETRIO IGLESIAS GARCIA, REYNA MEDINA SANCHEZ y MARCIAL HERNANDEZ REYES,

las siguientes prestaciones: A). Que se decrete por sentencia ejecutoriada el mejor derecho para poseer y se me ponga en posesión del bien inmueble ubicado en calle de Chabacano, manzana 475, lote 16 sin número, Colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 metros y colinda con lote 14; al sur 15.00 metros y colinda con lote 18; al oriente 8.00 metros y colinda con el lote 61, y al poniente 8.00 metros colinda con calle Chabacano, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la nulidad de contrato de compraventa de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, celebrado entre el señor DEMETRIO IGLESIAS GARCIA y REYNA MEDINA SANCHEZ, como vendedores y MARCO DUARTE SOSA, respecto de un predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.00 metros y colinda con lote 61; al sur 8.00 metros y colinda con calle Chabacano; al oriente 15.00 metros y colinda con el lote 18, y al poniente 15.00 metros colinda con lote 14. C) El pago de gastos y costas. Relatando los siguientes hechos: En el mes de agosto del año dos mil seis, el suscrito PABLO PEREZ GARCIA, celebre contrato de compraventa con el señor AGUSTIN RAFAEL GARCIA RAMIREZ, legítimo propietario respecto de una fracción de terreno ubicado en calle de Chabacano, lote 16, sin número, Colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México. En fecha veintiocho del mes de mayo de dos mil siete, tramite mi licencia de uso de suelo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, tal y como lo acredito con la licencia de uso de suelo número de folio 63486, de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete. El veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, inicie averiguación previa número CHA/III/5854/09, por el delito de despojo en contra de DEMETRIO IGLESIAS GARCIA y/o quien resulte responsable, en agravio del suscrito PABLO PEREZ GARCIA. Durante la integración de la averiguación previa he investigado que se encuentra ocupando la fracción de mi propiedad es el señor MARCIAL HERNANDEZ REYES, lo que se corroboro con la inspección ministerial en el lugar o domicilio del suscrito y que dicha inspección el vecino y colindante VICTOR MANUEL PEREZ, manifiesta haber conocido y reconocer como dueño al suscrito PABLO PEREZ GARCIA, así como las cosas que sucedieron y en fecha doce de mayo compareció ante el Ministerio Público el señor MARCO DUARTE SOSA, quien manifestó que el adquirió el predio en fecha siete de diciembre del año dos mil diez, a través de contrato de compraventa que celebre con el señor DEMETRIO IGLESIAS GARCIA. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se emplaza al demandado DEMETRIO IGLESIAS GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.-Expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

546-B1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 214/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE CAMPOS MARTINEZ, en contra de JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO y de LUCIO CORTES, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIO CORTES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: 1) La integración de la preinscripción positiva (usucapión) del predio ubicado en Avenida Palo Solo, sin número, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 40.50 metros y linda con acueducto Lerma, al sur: mide 40.50 metros y linda con propiedad de la sucesión de Pedro Segura, al oriente: mide 19.50 metros y linda con propiedad de la sucesión de Pedro Segura y al poniente: mide 19.50 metros y linda con Avenida Palo Solo, con una superficie de 790.00 metros cuadrados. 2).- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a favor de mi demandante en los libros del Instituto de la Función Registral. HECHOS. Con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirí por contrato de compraventa del señor JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO el predio citado líneas atrás, siendo menester señalar que el día en que adquirí dicho predio se me entregó la posesión por parte del vendedor, la cual acredito con copia certificada del Notario Público Número Dos, Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, es el caso que desde fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, me encuentro en posesión física y materialmente del inmueble de referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género a terceros, asimismo, el predio materia de la litis, esta a mi favor y lo acredito con documentales públicas y privadas, como son el caso de traslado de dominio, predial, pago de telefonía local, para todos los efectos legales a que haya lugar y ante terceros, por lo que en el Instituto de la Función Registral con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble de referencia, bajo la partida número 457, volumen 31, libro tercero, sección primera, con número de folio real electrónico 00094038 a nombre de PEDRO SEGURA (sucesión), lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se anexa, siendo el caso que el inmueble materia de la (usucapión), es una fracción que forma parte del inmueble denominado Fracción de la Ex Hacienda de Jesús del Monte y que posteriormente se le denominó Fraccionamiento San Pedro, 2. A) Los Azulejos, 2. B) Los doce mil metros, 2. c) La diferencia 2d) Hueyatlaco y demás parajes que señala el polígono del Fraccionamiento San Pedro, conforme al plano de 1905, por lo que en un principio fue propiedad del señor FELIPE ALBERTO SANCHEZ LEZAMA y que con posterioridad fueron cedidos los derechos a la empresa denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EX JESUS HACIENDA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se demuestra con el acta número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, ante la fe del Notario Público Número 126, del Estado de México, siendo esto en fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, la posesión referida la he ostentando, siempre a título de propietario, pacíficamente, es

decir, sin que ninguna persona ejerza algún acto de violencia encaminado a privarme de la legítima posesión que ostento, ya que ha sido a la luz de todos los vecinos, continua, pues desde que tome la posesión del inmueble en cita, siempre lo he ocupado y de buena fe, ya que el origen de nuestra posesión lo es el contrato que se exhibe para todos los efectos legales conducentes, asimismo del certificado se desprende, bajo protesta de decir verdad que aparece como copropietario el codemandado LUCIO CORTES y que así consta en la escritura pública, número 19 de fecha veintidós de enero de mil novecientos uno, realizada ante la fe pública del Licenciado Francisco Merino Ortiz, Notario Público Número Catorce de la Ciudad de México, la cual quedo inscrita bajo la partida 138, volumen segundo principal, número 47, libro primero de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos tres, ante el C. Andrés Molina, Juez Constitucional de Primera Instancia y Titular del Registro Público del Distrito de Tlalnepantla, es por lo que llama a juicio al codemandado Lucio Cortés a fin de que comparezca al juicio.

Se dejan a disposición del codemandado LUCIO CORTES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Huixquilucan, Estado de México, diez de agosto de dos mil quince.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1712-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O****CITACION:**

Se le hace saber que en el expediente número 689/2015, relativo a la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia del señor CARLOS AYALA BAUTISTA, promovido por EVELINA IGNACIA MERCADO AGUILAR, ISIS DAFNE y KARLA NAYELI de apellidos AYALA MERCADO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, en que se ordenó hacerle saber medio de edictos a CARLOS AYALA BAUTISTA, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, el suscrito procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de apoderado se continuarán con la publicación de edictos cada tres meses llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la declaración de ausencia. Relación sucinta de los HECHOS: a.- En fecha 03 de octubre de 1991, contraje matrimonio civil con el ahora ausente CARLOS AYALA BAUTISTA, matrimonio que lo contrajimos en régimen de sociedad conyugal, de nuestra unión marital, procreamos dos hijas que la fecha llevan por nombre KARLA NAYELI e ISIS DAFNE de apellidos AYALA MERCADO, lo que se demuestra con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente que me permito acompañar en copias certificadas y simples para su cotejo y devolución y que desde este momento se ofrecen como prueba. b).- Desde que contraje matrimonio con el ahora ausente CARLOS AYALA BAUTISTA, vivimos en el domicilio calle La Mora s/n, en el Barrio de La Peña en Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que a la fecha se ha conservado ya que es patrimonio de mi cónyuge ausente y la que suscribe en carácter de esposa supérstite. c).- Debemos de manifestar a su Señoría que el día 30 de abril del año 2000, mi cónyuge, así como nuestro

progenitor trabajaba de servidor público, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y por razones de problemas, decidió irse a los Estados Unidos de Norte América, de fecha desde la cual no hemos tenido contacto físicamente única y esporádicamente se comunicaba con la suscritas vía telefónica, pero de unos tres años a la fecha a dejado de comunicarse, por lo que tenemos el temor fundado que ha desaparecido, dado a lo que existe dentro del expediente 974/2014, que se ventila en este Juzgado a su digno cargo, documental pública que desde este momento ofrecemos como prueba, por lo que solicito se haga la debida compulsa al presente y se tenga a la vista al momento de resolver la presente petición de declaración de ausencia. e).- Posteriormente al a fecha de que se presume su desaparición tanto de mi cónyuge, así como del progenitor de las promoventes, nos hemos enterado de que familiares consanguíneos de mi cónyuge y nuestro progenitor, han simulados juicios en franco perjuicio de las promoventes y totalmente a nuestra espalda, no obstante de que nos conocemos perfectamente bien si se puede decir como familiares y no obstante de ello pretenden despojarnos flagrantemente de nuestras propiedades, tal y como se puede demostrar dentro del expediente 540/2014 y 974/2014, juicios que han llevado a nuestra espalda y en franca simulación y que ventilan en este Juzgado a su digno cargo, por lo que en tal virtud y al tener relación directa con los bienes propiedad de mi cónyuge así como el progenitor de las promoventes, se debe de declarar la suspensión de los mismos hasta en cuanto se resuelva de fondo la petición que se hace a su Señoría documental pública que se insiste se debe de hacer la compulsa al presente expediente, ya que sirven para demostrar lo aquí manifestado, por lo que desde este momento se ofrecen como prueba. Dictándose auto de fecha veintisiete de julio de dos mil quince que a la letra dice. "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, a veintisiete de julio de dos mil quince. Cumple prevención parcial por presentada a AVELINA IGNACIA MERCADO AGUILAR, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, así como el estado procesal que guarda el sumario, se tiene por desahogada la prevención hecha en autos, en los términos que lo hace para los efectos legales a que haya lugar. ADMISION. Con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, en relación a los diversos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, intervención del Agente del Ministerio Público, en consecuencia, mediante notificación personal, dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda citación por edictos, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.341 del Código Sustantivo Civil y 1.181 del Código Adjetivo de la materia, háganse las publicaciones de edictos correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se provee y la transcripción literal del presente proveído, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CARLOS AYALA BAUTISTA, el inicio y trámite del presente procedimiento, así como que deberá comparecer AYALA BAUTISTA, el inicio y trámite del presente procedimiento, así como que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 4.343 del Código Civil de la entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de apoderado se continuarán con la publicación de edictos cada tres meses llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la declaración de ausencia, en términos de los artículos 4.349, 4.350, 4.352 y 4.353 del Código Civil. Designación de depositario, por otra parte, tomando en consideración que la promovente no realiza inventario de los bienes propiedad del desaparecido CARLOS AYALA BAUTISTA, y no menciona la

situación que los mismos guardan, por tanto, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, por el momento no se hace mayor pronunciamiento al respecto. Solicita suspensión de procedimiento. Finalmente, por cuanto hace a su solicitud de que se suspendan los procesos de los expedientes 540/2014, y 974/2014, por los motivos que indica, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, dicha petición deberá formularla debidamente en dichos expedientes con conocimiento de las partes. Expedientes relacionados. Con fundamento en lo artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, ténganse a la vista durante la tramitación del presente asunto, los expedientes 540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil "Reivindicatorio", que promueve MARIA ESTELA PIÑA en contra de CARLOS AYALA BAUTISTA y OTROS, así como el diverso 974/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio (usucapión), promovido por PAULINO MERCADO AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de CARLOS AYALA BAUTISTA en contra de LORENSA AYALA BAUTISTA y OTROS, asimismo, con las copias simples exhibidas fórmese anexo uno. Citación. Asimismo en términos de los artículos 1.77, 1.164 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, por conducto de la notificadora, hágase del conocimiento del presente asunto al señor PAULINO MERCADO AGUILAR, quien se ha ostentado como apoderado legal de CARLOS AYALA BAUTISTA, a efecto de que dentro del plazo de tres días, a partir de que sea notificado, haga valer lo que a su derecho corresponda, mismo que tiene su domicilio ubicado en calle Dos de Octubre, San Antonio Valle de Bravo, México, tal y como se desprende de los autos del expediente 540/2014, asimismo, se le prevenga para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín. PRUEBAS. Finalmente subsiste la prevención relativa respecto al ofrecimiento de los medios de prueba para demostrar la ausencia, sin perjuicio de que el suscrito en uso de sus facultades indagatorias decreta el desahogo de las que estime pertinentes". Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la entidad denominado GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de julio del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3854.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 731/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ORLANDO CAMPOS ACOSTA, en contra de OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha dos (02) de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, a la que deberán dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estimen convenientes, que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del

Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que el suscrito es propietario del Lote de Terreno identificado con el número ocho, de la manzana dos, de la Colonia Bosques de Ixtacala, Ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza) por haber operado a mi favor la prescripción positiva respecto de dicho inmueble. b) La declaración de que ha prescrito a favor de la suscrito, mediante resolución judicial, la posesión que tengo sobre el inmueble antes mencionado, y por lo tanto me he convertido conforme a derecho en único propietario respecto de dicho bien materia del presente juicio. c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a favor del suscrito respecto del Lote de Terreno identificado con el número ocho, de la manzana dos, de la Colonia Bosques de Ixtacala, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza) con una superficie aproximada de 392 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: cuarenta y nueve metros con lote siete al Sureste: ocho metros con Calle Fresnos; al Suroeste: cuarenta y nueve metros nueve metros con lote nueve; al Noreste: ocho metros con lote treinta y cuatro. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo la Partida número 29, del Volumen 1104, Libro Primero, Sección Primera. Lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición. d) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, respecto del procedente de los demandados. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Que mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha quince (15) de febrero de 2008 con el señor OTILIO CAMPOS BERNAL, el suscrito adquirí el terreno identificado con el número ocho, de la manzana dos, de la Colonia Bosques de Ixtacala, del Ex - Ejido San Juan Ixtacala, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza), mismo que cuenta con una superficie aproximada de 392 m2 con las medidas y colindancias antes descritas. 2. El precio materia de la compraventa fue de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito pagó de contado. 3. Es el caso que precisamente desde el 15 de febrero de 2008, el suscrito tiene la posesión material y que disfrutó de buena fe a título de dueño de manera pública, pacífica y continua hasta la fecha, circunstancias que requiere la ley para que opere en mi favor la Usucapión y que acreditaré en el momento procesal oportuno. 4. Con el objeto de regularizar mi propiedad solicite al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, un certificado de inscripción del inmueble descrito en los hechos que anteceden, el cual fue expedido por la Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico en su carácter de Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, certificado que el inmueble identificado como Lote ubicado en la Calle sin calle, manzana dos, lote ocho, Colonia Bosques de Ixtacala, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza), con una superficie total de 392.0 m2. 5. En tal virtud de que el suscrito pretende regularizar todo lo referente a mi inmueble y dada la razón de que existe un asiento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, me veo en la necesidad de recurrir ante su Señoría para que por esta vía se decrete que ha procedido en mi favor la usucapión respecto del inmueble antes mencionado y con ello obtener lo que conforme a derecho me corresponde a través de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada con el propósito de purgar los vicios de la adquisición.-Doy fe.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3853.- 24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 820/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por BENERANDA VAZQUEZ LOPEZ, en contra de ARMANDO FIGUEROA VARGAS y MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN y VIRGINIA VARGAS MILLAN, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cuatro de agosto del año dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados ARMANDO FIGUEROA VARGAS y MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Alemán sin número, Colonia Centro, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México y cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; AL NORTE: 10.50 metros con María Luisa Reyes Cruz; AL SUR: 13.50 metros con Claudio Hernández; AL ORIENTE: 8.50 metros con calle Miguel Alemán; y, AL PONIENTE: 7.00 metros con María Luisa Reyes Cruz; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 92.00 METROS CUADRADOS; aclarando que el domicilio del inmueble motivo del contrato del que ahora se pide su cumplimiento, no es el mismo, en el que **ahora habitan los demandados ya que su domicilio se encuentra sobre la misma calle (Miguel Alemán).** B).- Como consecuencia de ello, el otorgamiento y Firma de la Escritura Pública correspondiente a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, que celebré con el hoy demandado ARMANDO FIGUEROA VARGAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Alemán, Colonia Centro, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se citan con anterioridad. 2.- El precio que fijamos el vendedor y la ocurrente lo fue por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que pagué y entregué al vendedor y hoy demandado al momento de la celebración del contrato antes citado, y cantidad de dinero que el hoy demandado recibió a su más entera satisfacción. 3.- Una vez expuesto lo anterior cabe hacer mención que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, que celebré con el hoy demandado ARMANDO FIGUEROA VARGAS, el mismo me entregó el contrato privado de compraventa que celebraron en fecha veinticuatro de febrero del año 1994, con las codemandadas MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN y VIRGINIA VARGAS MILLAN. 4.- Como se desprende de la cláusula TERCERA del Contrato Privado de Compraventa ya citado, el hoy demandado señor ARMANDO FIGUEROA VARGAS, se obligó a entregar y proporcionar todos y cada uno de los documentos que fueran necesarios para la

obtención de la escritura del bien inmueble objeto de la venta a mi favor, pero dado que en dicha cláusula no se señaló término para dicha obligación, como se acredita con la documental privada, es por ello que le demando el cumplimiento del contrato y como consecuencia de ello el otorgamiento y firma de la Escritura. 5.- En base a lo anterior citado y en término de lo dispuesto por los artículos 7.307, y 7.563 del Código Civil y toda vez que el hoy demandado no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula TERCERA de proporcionarme todos y cada uno de los documentos correspondientes, es por lo que me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento de dichas obligaciones en estricto apego al contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre del año dos mil diez en la vía y forma propuesta. 6.- Cabe hacer mención que se demanda a las señoras MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN y VIRGINIA VARGAS MILLAN, en razón a que son de quien adquirió el bien inmueble el demandado ARMANDO FIGUEROA VARGAS, tal y como consta en el contrato privado de compra venta en mención y que se señala en la declaración PRIMERA, en la cual declara que el bien inmueble materia de la presente litis lo adquirió de su madre MA. DE LOS ANGELES y VIRGINIA ambas de apellidos VARGAS MILLAN. 7.- En base a lo anterior citado es menester mencionar que se demanda a la señora MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, en razón a que el bien inmueble materia de la presente Litis se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 599, del Volumen 41- BIS II de fecha seis de mayo de 1993.

Se dejan a disposición de los señores ARMANDO FIGUEROA VARGAS y MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3845.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDICTO

Que en los autos del expediente número 980/14, relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por IRMA ARVIZU RAMIREZ en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y ESTELA AMIEVA PEREZ, por auto dictado en fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. En la demanda inicial se reclaman como prestaciones las siguientes. A) De la moral BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., se reclama la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE OCEANO PACIFICO, MANZANA 38, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCION,

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. B) La prescripción adquisitiva del mismo inmueble que a la actora IRMA ARVIZU RAMIREZ le fue vendido por la señora ESTELA AMIEVA PEREZ. C) La declaración que se haga mediante sentencia definitiva a la que se dicte, en que la actora se ha convertido de poseedora a propietaria. D) La cancelación o tildación total de la inscripción registrada que se encuentra a favor del codemandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. E) Se gire oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registrada de Tlalnepantla, Estado de México. Prestaciones que se sustentan en los siguientes hechos.

1. Que en el inmueble arriba descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00162511, bajo la partida 474, volumen 359, Sección I.

2. El inmueble lo adquirió la Actora a través de una compraventa que celebro con ESTELA AMIEVA PEREZ, en la que se estableció como precio el de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100); mismos que fueron pagados a la firma del contrato; Merced de lo cual, a partir de ese momento le fue entregada la posesión física y material del inmueble, misma que ha venido ejerciendo de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria.

3. Que por virtud del contrato de compra venta de referencia se acredita que es propietaria y poseedora del inmueble apuntado referencia la actora acreditada fehacientemente con los documentos que exhibió en la demanda.

4. Del inmueble de mérito lo ha poseído desde la fecha que lo adquirió, en su carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe quien ha demás ha realizado mejoras para su conservación.

5. Que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., razón por la cual se le demanda.

6. Por los motivos expuestos, y toda vez que ejerce actos de dominio y ha realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble en comento solicita que se declare la consumación a su favor de la propiedad por Usucapión en virtud del inmueble materia del presente juicio, la actora ha realizado mejoras para el uso y aprovechamiento del mismo.

Finalmente se le hace saber al demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de abril de 2015.-Se expiden para su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

1704-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARTINEZ MORENO JOSEFINA, demanda a JUAN GUADARRAMA REYNA bajo el expediente 837/2007, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO VEINTISEIS, COLONIA HANK GONZALEZ, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son: folio real 00252408, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES, dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de aviso de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

Anexar publicación en el periódico.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta de Julio del dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4033.- 1, 7 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE 1ª ALMONEDA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en contra de INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., MIGUEL ANTONIO PIZZUTO MARTI y ANA MONICA PIZZUTO MARTI expediente 4/2014 la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, el día veintinueve de junio así como nueve de julio del año en curso, dicto auto en que se señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado al codemandada ANA MONICA PIZZUTO MARTI, el ubicado en el CONDOMINIO RESIDENCIAL CENTRAL PARK INTERLOMAS, TORRE 5000 UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA, LOTE 127 NUMERO EXTERIOR SEIS, NUMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 104, SECTOR DOS, MANZANA UNO, LOTE CINCO, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la suma de \$7'028,000.00 (SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la TOTALIDAD de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "LA PRENSA", así como en los lugares que se sirva designar el C.

Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.-MEXICO, D.F., A 10 DE JULIO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1778-A1.-1, 7 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 105/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por OSCAR JIMÉNEZ ATILANO, en contra de FELIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señalo las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga verificativo el desahogo de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en EL ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) UBICADA EN EL NÚMERO 490 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, CONDOMINIO LA HERRADURA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.15 metros y colinda con lote número 37; AL SUR 16.15 metros con lote número 35; AL ORIENTE 6.00 metros y colinda con andador, AL PONIENTE 6.00 metros y colinda con lote número 17; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro segundo, volumen 167, partida 288; siendo el PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$496,279.71 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), que resulta del precio fijado para la segunda almoneda con la deducción del diez por ciento, de conformidad con lo establecido por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero aplicable en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis.

Convóquese postores, anunciándose la venta legal del inmueble antes señalado mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado en donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.

Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra en Metepec, Estado de México, lugar en que este Juzgado no ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.143 de la legislación adjetiva civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, lleve a cabo la publicación de edictos en la tabla de avisos de aquel Juzgado, en la forma señalada en este proveído; facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

Cítese personalmente al sentenciado en el domicilio que tiene señalado en autos.

Toluca, México, veintiséis de agosto de dos mil quince.- LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

4024.- 1, 7 y 11 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce, cuatro de febrero y tres de junio ambas del año dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente, promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDANU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDANU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL, S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de Tejupilco, Estado de México, saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del Doce de Diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México, a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México, marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México, quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación Número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de junio del dos mil quince.-Segundo Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

4056.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1017/2010.

ACTOR: ALEJANDRO BALLESTEROS MERCADO.

DEMANDADA: ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ.

ALEJANDRO BALLESTEROS MERCADO, por su propio derecho demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), de ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, respecto de: la casa marcada con el número 30, lote 2, manzana 9, Sección V, del Fraccionamiento Los Héroes Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, misma que le vendió al actor el señor JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, todo esto mediante contrato privado de compraventa de fecha 16 de agosto del 2004. Manifestando JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ que había adquirido la casa mediante contrato privado de compraventa, entregando al actor copia de la Escritura Pública en la que consta que el señor ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ había adquirido la casa de referencia. La casa en cuestión tiene dos plantas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL SURESTE: 10 METROS COLINDA CON AREA COMUN, AL NORESTE: 10 METROS Y COLINDA CON CASA 29, AL SUROESTE: MIDE 2.98 METROS Y COLINDA CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: MIDE 2.98 METROS Y COLINDA CON ESTACIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE DE 29.80 METROS CUADRADOS. PLANTA ALTA: AL SURESTE: 10.64 METROS Y LINDA CON AREA COMUN, AL NORESTE: 10.64 METROS Y COLINDA CON CASA 29, AL SUROESTE: 1.96 METROS Y COLINDA CON ESTACIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 32.31 METROS CUADRADOS. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiesta la actora que después de la fecha en la que se firmó el contrato de compraventa adquirió y recibió física y materialmente la casa antes citada, tomando posesión de la misma. Así mismo refiere la actora que durante los seis años que ha tenido posesión de la casa de referencia, no ha tenido problema alguno, la posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y a título de propietario.

En cumplimiento al auto de fecha 20-sep-11, se hace saber a ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDEN A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

4043.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 890/2010, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL TORRIJOS MAYEN, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año dos mil quince, llamar a juicio a los señores JESUS TORRIJOS MAYEN y HELEN YISSEL VICTORIA

TORRIJOS, por medio de Edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia que a continuación se detalla: con fecha doce de marzo del año dos mil diez, falleció a las 14:30 horas el señor ANGEL TORRIJOS MAYEN; que el último domicilio del de cujus ANGEL TORRIJOS MAYEN, fue el ubicado en calle Arbolitos número siete, Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México; que con fundamento en el artículo 1026 del Código de Procedimientos Civiles, ofrece la información a cargo de la señora ERIKA REYES MORALES y la señora ROSA DE LA VEGA NUÑEZ; personas que se compromete a presentar el día y hora que se señale; manifestamos que bajo protesta de decir verdad desconocemos si el de cujus ANGEL TORRIJOS MAYEN, tuvo parientes con derecho a heredar, por lo que se solicita se publique los edictos correspondientes en los periódicos y lugares que establece la Ley, debiendo convocar a todas aquellas personas que se crean con interés jurídico y derecho dentro de la presente sucesión; en vista que el de cujus al morir no dejó disposición testamentaria de la cual tengamos conocimiento, es que denunciamos la presente sucesión solicitando se giren oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que informen si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna; por lo anterior, solicita declare como únicas herederas de la presente sucesión a MA. MAGDALENA TORRIJOS MAYEN y MARIA LUISA TORRIJOS MAYEN.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales y con el apercibimiento que de no hacerlo así en el juicio se seguirá en rebeldía.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.165 fracciones II y III, del Código de la materia. Se expide la presente el día siete de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

4050.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

En los autos del expediente 81/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CRUZ VAZQUEZ JORGE, en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, JORGE ENRIQUE SINGUENZA BLANQUET, MARTHA JOSEFINA BUSTAMANTE CHAVEZ y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, el Juez de los autos, mediante autos de fecha veintinueve de junio de dos mil quince y cuatro de agosto de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, JORGE ENRIQUE SINGUENZA BLANQUET, MARTHA JOSEFINA BUSTAMANTE CHAVEZ y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una

copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que se le haga saber a los demandados EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, JORGE ENRIQUE SINGUENZA BLANQUET, MARTHA JOSEFINA BUSTAMANTE CHAVEZ y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 1.157 del Código Civil, de un predio denominado ACTUALMENTE como calle Everest número 1, Lote 9-A, manzana 1 de la Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 269/60 m2. DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS, (comprendido en otro de mayor extensión, conocido como LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA), que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964), inmueble que habito en calidad de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, desde el 30 de Abril del año 2003, cuyo terreno tiene una figura irregular con siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.60 METROS CON CALLE EVEREST, AL SUR: EN 13.40 METROS CON CALLE TIBET, AL ORIENTE: EN 24.50 METROS CON ANDADOR TIBET, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON ENRIQUE BARRAGAN CAMPILLO. B).- Se inscribe ante el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio, la adquisición del inmueble del cual se solicita la Usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe, (inmueble que se encuentra comprendido en otro de mayor extensión, conocido como LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA), que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de Julio de 1964).

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS; 1.- Con fecha treinta de abril del año 2003, adquirí de JORGE ENRIQUE SIGUENZA BLANQUET, con el consentimiento de su esposa MARTHA JOSEFINA BUSTAMANTE CHAVEZ, el predio ubicado en: como calle Everest número 1, Lote 9-A, manzana 1 de la Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.60 METROS CON CALLE EVEREST, AL SUR: EN 13.40 METROS CON CALLE TIBET, AL ORIENTE: EN 24.50 METROS CON ANDADOR TIBET, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON ENRIQUE BARRAGAN CAMPILLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 269.60 METROS CUADRADOS. 2.- El precio de la compra venta referida lo fue de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquidó al vendedor mediante permuta de la Unidad privativa número 401, del edificio "J" del conjunto habitacional en condominio denominado "LERDO NUMERO OCHENTA", marcado actualmente con el número OCHENTA de la calle LERDO, Colonia Barrio de San Pablo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal. 3.- Desde el 30 de Abril del año 2003, estoy poseyendo el inmueble descrito, junto con mi familia de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño y de absoluta buena fe. 4.- La causa generadora de la posesión que detento junto con mi familia del presente juicio es EL CONTRATO DE

COMPRAVENTA de fecha 30 de abril de 2003. 5.- La posesión que tengo respecto del inmueble mencionado ha sido siempre continua, desde la fecha que adquirí y hasta la actualidad, toda vez que nunca he sido privado de ella, ni ha sido interrumpida en forma alguno en cuanto a su posesión y propiedad. 6.- La posesión del inmueble materia del presente juicio ha sido siempre pública, toda vez que he disfrutado a la vista de todos. 7.- Acredito con el certificado de inscripción el inmueble que poseo. 8.- Toda vez que he reunido los requisitos necesarios para poder prescribir a mi favor el inmueble objeto de este juicio, ya que tengo más de NUEVE AÑOS, de ser poseedor del mismo en forma ininterrumpida, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

Para su publicación por TRES VECES, de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE JUNIO Y CUATRO DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ VENEGAS.-RÚBRICA.

1791-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 613/2013.

ACTOR: MARGARITA ESPINDOLA MORALES.

DEMANDADOS: TOMAS ARAIZA Y MIGUEL REYNA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TOMAS ARAIZA Y MIGUEL REYNA.

MARGARITA ESPINDOLA MORALES a través, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de TOMAS ARAIZA Y MIGUEL REYNA., solicitando las siguientes prestaciones: A) A propiedad por prescripción positiva o de usucapción del lote de terreno número 8 de la manzana 73, de la Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en calle Agustín Millán, número 181, de la misma Colonia y Municipio, por haber operado a mi favor tal derecho. B) Como consecuencia de la prestación anterior demandando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a mi favor y que corresponde del lote de terreno y manzana ya indicados, a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa tildación de los antecedentes registrales de los anteriores propietarios, así como de sus nombres, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 275, del Volumen 168, del Libro Primero de la Sección Primera, con Folio Real Electrónico 00259756. C) El lote de terreno de referencia cuenta con los siguientes medidas y colindancias y superficie:-----

AL NORTE.....40.00 metros y colinda con lote 7.

AL SUR.....40.00 metros y colinda con lote 9.

AL ORIENTE.....12.50 metros y colinda con calle sin nombre.

AL PONIENTE....12.50 metros y colinda con lote 30.

Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

Todo lo anterior de acuerdo con los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

Hechos: 1.- Como lo acredito con la copia certificada ante un Fedatario Público, del contrato de compraventa que celebre con los señores TOMAS ARAIZA Y MIGUEL REYN, de fecha 23 de agosto de 1980, en que se hace constar la venta del lote 8 de la manzana 73, de la Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México; pagando a mis causantes la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al contado, y que desde esta misma fecha, mis vendedores me pusieron en posesión material y objetiva del inmueble materia de la Litis; por lo que mi conducta se ajusta a lo preceptuado por los artículos 910 y 911 del Código Civil para el Estado de México abrogado, por haberse celebrado el contrato privado de compraventa en fecha anterior a la abrogación de dicho ordenamiento legal; dado que ejerzo sobre el inmueble en cuestión, actos de dominio, comportándome como si fuere propietario, amparándome mediante el documento traslativo de dominio como causa generadora de mi posesión, sin embargo mi posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de treinta y tres años a la fecha. 2.- Es el caso desde hace más de treinta y tres años a la fecha, me encuentro en posesión material y objetiva del inmueble antes mencionado, precisando además que mis vendedores me pusieron en posesión del referido inmueble en la misma fecha del contrato de compraventa, ante la presencia de varias personas que les consta los hechos aquí narrados. 3.- Es así que desde el 23 de agosto de mil novecientos ochenta vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietaria. 4.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicite del C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos.

En cumplimiento al auto de fecha 04 de junio del 2015, se hace saber a TOMAS ARAIZA Y MIGUEL REYNA, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado. Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y el Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

570-B1.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente 211/2015, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre GUARDA, CUSTODIA y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por EDUARDO GARCIA MENDIETA, en contra de ALICIA BRIANO GARCIA, para solicitarle las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la guarda y custodia que ejerce sobre mi menor hijo de nombre BRIAN EDUARDO GARCIA BRIANO, por las causas que precisaré en los hechos; B).- La Guarda y custodia provisional y en su oportunidad procesal la definitiva a favor del suscrito de mi menor hijo de nombre BRIAN EDUARDO GARCIA BRIANO, por las causas que señalaré en los hechos; C).- La cancelación de la pensión alimenticia que estoy pagando a favor de mi menor hijo de nombre BRIAN EDUARDO GARCIA BRIANO, por las causas que señalaré en los hechos; D).- El pago de pensión alimenticia tanto provisional como definitiva, por parte de la demandada a favor de mi menor hijo de nombre BRIAN EDUARDO GARCIA BRIANO y D).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; el Juez

Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo, no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide en Metepec, Estado de México; a los once días del mes de agosto de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- LIC. JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

4053.- 2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado diez de julio del dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FABIAN SANCHEZ ESCOBAR y VERONICA EDITH CASTILLO SANTILLAN, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 835/2013; Señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: LA CASA UBICADA EN PASEO LA PERA NUMERO TREINTA, LOTE DOCE, DE LA MANZANA NUEVE, TAMBIEN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convóquense a postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 10 de agosto de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.- RÚBRICA.

4021.- 1 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN MONTES CORTEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 596/2015, en el JUZGADO QUINTO, CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por MARÍA DEL CARMEN MONTES CORTEZ, respecto del predio ubicado en la Avenida Revolución Oriente, número 6, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Código Postal 56780, con una superficie salvo error u omisión de 1,113.70 m² (mil ciento trece metros con sesenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.70 metros Y COLINDA CON LA FABRICA VIEJA, AL SUR: 28.20 metros Y COLINDA CON JORGE N., AL ORIENTE: 32.00 metros Y COLINDA CON FABRICA VIEJA Y AL PONIENTE: 30.70 metros Y COLINDA CON SILVESTRE CASTRO Y SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.20 METROS DE ANCHO POR 13.30 METROS DE LARGO, CON SALIDA A LA CALLE REVOLUCIÓN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIÉNDOSE FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN; EXPEDIDO EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año en curso. Dado a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA MARÍA DE LA CRUZ TREJO.-RÚBRICA.

581-B1.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

JENIFER JUAREZ TORRES.

En el expediente número 607/2015, JENIFER JUAREZ TORRES por su propio derecho promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO).

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TLALPEXCO DOS" ubicado en calle Ferrocarril Hidalgo sin número, esquina Sor Juana Inés de la Cruz, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco adquirió el mismo de la señora PETRA ANGELA JUAREZ MARTINEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 1,186.882 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias,

AL NORTE: 22.669 metros, linda con CAMILO GARCIA LOPEZ;

AL SUR: 22.899 metros, linda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ;

AL ORIENTE: 48.282 metros, linda con NORA MELENDEZ SANTILLAN;

AL PONIENTE: 48.206 metros, linda con FERROCARRIL HIDALGO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4183.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 441/2015, promovido por SANDRA MARIA ORTIZ RAMOS, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALMAS SIN NUMERO, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 metros con FRANCISCA TENANGUILLO; AL SURESTE: 26.63 metros con AVENIDA LAS PALMAS; AL ORIENTE: 34.86 metros con INOCENTE CASTILLO VILCHIS; y AL PONIENTE: 44.51 metros con INOCENTE CASTILLO VILCHIS. Con una superficie aproximada de 970.47 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 31/08/2015.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

4162.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1351/2015, ALEJANDRA SENOBIO SALINAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la Concepción de Los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 25.70 metros, colinda con Genaro Senobio Pablo; al sur: 25.70 metros, colinda con Anastacia Senobio Becerril; al oriente: 23.80 metros, colinda con Rafael Senobio Salinas; y al poniente: 23.80 metros, colinda con Isabel Senobio Salinas. Con una superficie aproximada de 611.66 metros cuadrados. El veinticinco de junio de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de

mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintisiete de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Homero Segura Gasca.-Rúbrica.

4165.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 695/2015, promovido por ADRIAN DIAZ DOTOR y CLAUDIA YANETH FLORES RIVERA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado CALLE PIEDAD, NUMERO 204, EN SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 15.06 metros colinda con GUADALUPE SALINAS, actualmente ISAIAS HERNANDEZ SALINAS, al SUR: en dos líneas, la primera 8.42 metros y colinda con CALLE PIEDAD y la segunda 7.00 metros colinda con los señores LUIS LOPEZ, ALBERTO LOPEZ y RUTILIO CASTAÑEDA, actualmente con ALBERTO LOPEZ SALGADO y HEDILBERTO CASTAÑEDA GARFIAS y al ORIENTE: en dos líneas, la primera 26.20 metros, colindando con JUAN FLORES Y LA SEGUNDA 5.70 metros con JUAN FLORES actualmente con JOSE FLORES DIAZ y al PONIENTE: en dos líneas, la primera de 18.50 metros colinda con el señor LUIS LOPEZ, ALBERTO LOPEZ y RUTILIO CASTAÑEDA y actualmente con ALBERTO LOPEZ SALGADO y HEDILBERTO CASTAÑEDA GARFIAS y LA SEGUNDA MIDE 12.90 METROS y colinda con el señor LUIS LOPEZ, ALBERTO LOPEZ y RUTILIO CASTAÑEDA y actualmente con HEDILBERTO CASTAÑEDA GARFIAS y PETRA RUIZ SALGADO, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 357 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil quince (2015). Con el escrito y anexos de cuenta se tienen por presentado a ADRIAN DIAZ DOTOR y CLAUDIA YANETH FLORES RIVERA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el que se provee, por los motivos y razones que hacen valer, por tanto. REGISTRO FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 695/2015 QUE LE CORRESPONDE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERARQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez. - - - - - DOY FE. - - - - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; diecinueve de agosto del año dos mil quince.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4178.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1351/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FELICITAS DELFINA REYES QUIROZ, sobre un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.00 metros colinda con calle Galeana; Al Sur: 20.70 metros colinda con Matiana Osornio Vda. de Morelos, actualmente con José María Uribe Morales; Al Oriente: 23.70 metros colinda con Matiana Osornio Vda. de Morelos, actualmente con Beatriz Uribe Morales; Al Poniente: 23.70 metros y colinda con José Salivar Monroy, actualmente con Esteban Aguilar Sánchez, con una superficie de 506.00 m2. (quinientos seis punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil quince.-Auto de fecha: dieciocho de agosto de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4186.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 1245/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, promovido por JAVIER JIMENEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle cerrada de Zacatecas, manzana 03, lote 08, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.21 metros colinda con lote 7, al sur: 19.44 metros colinda con lote 9, al oriente: 8.00 metros colinda con predio particular, y al poniente: 8.00 metros colinda con calle cerrada de Zacatecas, con una superficie total 154 metros. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación y se ordenó publicar esta por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, ello a fin de que las personas que se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito. Relación sucinta de los HECHOS: a) El día cuatro de marzo del dos mil ocho adquirí de IRENIA GOMEZ MONTIEL el inmueble ubicado en calle cerrada de Zacatecas, manzana 3, lote 8 del pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, por lo que desde el año dos mil ocho a la fecha poseo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario. b) He realizado los trámites administrativos que establece el orden jurídico y el Estado de México. c) El inmueble no afecta intereses municipales ni forma parte de otro bien de mayor superficie. La Paz, México, a tres de septiembre del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de agosto de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

581-B1.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 252/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUISA VICTORIA ABREU GARCIA y MARIA DE JESUS ROMERO PEREZ, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable, 469, 470, 474, 479, 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, para la primera almoneda de remate, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Ermita, oriente 1427, interior 1, Barrio de San Mateo, Condominio Residencial del Parque, Metepec, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3,508,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito tercero, es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, notifíquese personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.-Notifíquese.-Ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4153.-7, 11 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Exp. No. 1202/2011, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX contra TELLEZ SAMPERIO JOAKIM EUGENIO, el C. Juez Cuadragésimo Tercero Civil, de esta Ciudad señaló las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil quince, para que tenga lugar el remate en Tercera Almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en Cruz del Campo número 60, calle Interior Fontana del Carmen, Número 10, lote 15, manzana 03, Colonia Santa Cruz del Monte (Fontana Residencial) en Naucalpan, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sin sujeción a tipo el valor del inmueble es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico El Diario de México.- México, D.F., a 13 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.- Rúbrica.

4017.- 1 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 439/2015, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Jurídico Colectiva "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble (terreno rústico), de los llamados de **común repartimiento, ubicado en la comunidad de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México**, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.41 metros colinda con Rosa Carmen Barrena Pliego Meraz, hoy Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V., al sur: carece de medida por terminar en vértice de triángulo, al oriente: 46.25 metros con Wulfrano Méndez Méndez, hoy Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V., y al poniente: 47.00 metros con Rosa Carmen Barrena Pliego Meraz, hoy Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 760.00 metros cuadrados, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinte de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4160.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 438/2015, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en la Ranchería del Arenal, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que mide y linda: al norte: 70.00 metros con Delfino González y Lucina Sánchez (hoy Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V.), al sur: 82.00 metros con Teófilo Salgado y Salomón Castillo (hoy con Ixtapan Country Club Inmobiliaria S.A. de C.V.), al oriente: 138.00 con Bernardino Gómez y Teófilo Salgado (hoy con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V., e Ixtapan Country Club Inmobiliaria S.A. de C.V.), al poniente: 110.00 con Salomón Castillo (hoy con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V.), dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 9,345.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a once de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4159.-8 y 11 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

EXP. 120969/49/2015, C. GERARDO LORENZO MARTINEZ REFUGIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CERRADA BRISEÑO, S/N COL. BUENAVISTA SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. CON ALBERTO CRUZ CEDILLO, AL SUR: 08.00 MTS. CON CERRADA BRISEÑO, AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 24.00 MTS. CON IGNACIO CONTRERAS FERNANDEZ. SUPERFICIE DE: 192.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 06 DE 08 DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4187.-8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120974/54/2015, C. VERONICA LAURA NUÑEZ BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CALLE MARIANO MATAMOROS No. 13, TERRENO DENOMINADO "TEPANCO", MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 MTS. CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL SUR: 09.50 MTS. CON GERARDO NUÑEZ BENITEZ, AL ORIENTE: 21.20 MTS. CON PROLONGACION TORRENTE PIEDRAS NEGRAS, AL PONIENTE: 21.20 MTS. CON MARIA DEL CARMEN NUÑEZ BENITEZ. SUPERFICIE DE: 201.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 06 DE 08 DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4187.-8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120964/46/2015, C. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CALLE MARIANO MATAMOROS, TERRENO DENOMINADO "TEPANCO" UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 MTS. CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL SUR: 07.00 MTS. CON GERARDO NUÑEZ BENITEZ, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LAURA VERONICA NUÑEZ BENITEZ, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON

ARTURO ORTIZ. SUPERFICIE DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4187.-8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120966/47/2015, C. LOURDES ARREGUIN MONTAÑO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 24, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON JOAQUIN MONTECILLO ALARCON, AL SUR: 15.00 MTS. CON GABRIEL MONTAÑO MONTECILLO, AL ORIENTE: 7.20 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 7.20 MTS. CON MARIA LUISA SUAREZ MONTAÑO. SUPERFICIE DE: 108.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4187.-8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120972/52/2015, C. MARTIN EFREN HERNANDEZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BOULEVARD CANAL DEL NORTE S/N, PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.20 Y 14.00 MTS. CON ISABEL GONZALEZ BAUTISTA Y LUIS GONZALEZ BAUTISTA, AL SUR: 14.85 Y 14.00 MTS. CON LUIS GONZALEZ BAUTISTA Y AMADOR HERNANDEZ CONTOR, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON MARIA DOLORES FRAGOSO, AL PONIENTE: 1.90, 3.00 Y 7.00 MTS. CON AMADOR HERNANDEZ CONTOR, BOULEVARD CANAL DEL NORTE Y CON LUIS GONZALEZ BAUTISTA. SUPERFICIE DE: 186.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4187.-8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120968/48/2015, C. ABELINO LICONA MONTES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CDA. DEL TEPETATE S/N, DEL PREDIO DENOMINADO "ZENTLALPAN" DEL POBLADO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON ABELINO LICONA MONTES; AL SUR: 15.00 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON ALICIA PAREJON ROJAS; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE TEPETATE, ACTUALMENTE CDA. DEL TEPETATE; SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEX, A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4187.- 8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120973/53/2015, C. JOSE LAURO PELCASTRE RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MOZOYUCA S/N, DEL BARRIO LA PALMA, LOS REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON JOSE FLORES; AL SUR: 13.00 MTS. CON PRIVADA SAN ANDRES; AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE MOZOYUCA; AL PONIENTE: 13.72 MTS. CON BENJAMIN AVILA OROZCO; SUPERFICIE DE: 180.18 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEX, A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4187.- 8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 92546/40/2014, C. CONSEPCION AGUILAR GUILLEN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: AV. DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA NUMERO 34, PREDIO DENOMINADO "ZENTLALPA", DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON GILBERTO VAZQUEZ; AL SUR: 10.00 MTS. CON AVENIDA DE LA CONSTITUCION; AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON COLONIA ATLAUTENCO; AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON SRA. MARGARITA LINARES ROJAS; SUPERFICIE DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEX, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4187.- 8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120970/50/2015, C. JOSE MANUEL CRUZ ESPINOSA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE SIN NOMBRE S/N SAN PABLO TECALCO, PREDIO DENOMINADO "CUANALAN", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON IRMA ROSAS; AL SUR: 10.00 MTS. CON PANCHE GANTES; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON SR. REFUGIO; SUPERFICIE DE: 200.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEX, A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4187.- 8, 11 y 17 septiembre.

EXP. 120971/51/2015, C. JOSE MANUEL CRUZ ESPINOSA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.03 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 7.90 MTS. CON CAROLINA SANCHEZ CRUZ; AL ORIENTE: 24.95 MTS. CON ELPIDIO ARELLANO; AL PONIENTE: 25.73 MTS. CON CAROLINA SANCHEZ CRUZ; SUPERFICIE DE: 201.80 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEX, A 06 DE 08 DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4187.- 8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 38280/50/2015, el C. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La calle Zaragoza número 14, Amomolulco, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 9.60 metros y la segunda de

7.40 metros con el señor Angel Villanueva Jardón; al sur: en cuatro líneas, la primera de 8.00 metros, la segunda de 3.05 metros, la tercera de .70 centímetros y la cuarta de 9.95 metros con Iglesia; al oriente: en dos líneas, la primera de 1.65 metros, con el señor Angel Villanueva Jardón y la segunda en 18.10 metros, con propiedad del Lic. Francisco Javier Gaxiola Ochoa; al poniente: en seis líneas, la primera de 4.50 metros, la segunda de .90 centímetros, la tercera de 1.20 metros, la cuarta de 1.20 metros, las cuatro líneas con el señor Angel Villanueva Jardón, la quinta de 10.20 metros y la sexta de 3.00 metros, con Acueducto del departamento del Distrito Federal. Con una superficie aproximada de: 382.04 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4163.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 38585/58/2015, el C. ARTURO FERNANDEZ FRANCO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: en Santa Cruz Chinahuapan Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 100.00 metros colinda con lote de Francisco Guadarrama; al sur: 100.00 metros colinda con Raúl Garay Camacho; al oriente: 100.00 metros colinda con carril 7 de servicio; al poniente: 100.00 metros, colinda con Ofelio Colín Morales e Ignacio Reyes cada uno con 50 mts. Con una superficie aproximada de: 10000 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4164.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No: 435/23/2015, MARTHA VILLEGAS SANCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en la calle del callejón del Cedro en los límites de la población del Municipio de Amecameca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Villegas Sánchez Eulalia; al sur: 16.00 mts. con Villegas Sánchez Gloria; al oriente: 24.98 mts. con servidumbre de paso; al poniente: 24.98 mts. con Soriano de la Rosa Fidela. Con una superficie total de 399.68 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 03 de septiembre de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4166.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No: 434/22/2015, MARTHA VILLEGAS SANCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Texcotitla" ubicado en la calle del Cedro en el Municipio de Amecameca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 9.43 mts. con calle del Cedro; al sur: 9.43 mts. con Río; al oriente: 100.00 mts. con Juana Sánchez; al poniente: 100.00 mts. con Natalia Ramos Galicia. Con una superficie total de 943.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 03 de septiembre de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4166.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No: 428/21/2015, MARIA RODRIGUEZ VELASCO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Capultitla" ubicado en la calle Nacional Oriente Número Diez, en la Delegación de San Juan Atzacualoya, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: mide 42.25 metros y colinda con calle Nacional; al sur: mide 37.25 metros y colinda con Prisciliano de la Rosa; al este: mide 27.88 metros y colinda con Pablo Gamica R; al oeste: mide 38.84 metros y colinda con Fernando Siguenza Domínguez. Con una superficie total de 1,346.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 03 de septiembre de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4166.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 351495/134/2015, MARIA ROSARIO VELAZQUEZ VICENTE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prolongación Libertad norte S/N, en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Sr. Rodrigo Arzaluz Mejía; al sur: 10.00 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 20.00 metros colinda con Sra. Bertha Velázquez Vicente y Martha Velázquez Vicente; al poniente: 20.00 metros colinda con Sr. Marcelino Velázquez Salinas. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 03 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4180.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 325408/07/2015, C. HUGO ALFREDO SANCHEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 114.60 MTS. CON GABRIELA GUADARRAMA GARCIA, AL SUR: 114.60 MTS. CON MARGARITA DIAZ ORTEGA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AL PONIENTE: 19.75 MTS. CON ENRIQUE MARTIN GONZALEZ SALAZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,292.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 14 de Agosto de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente con número: 100384/65/2014, YAZMIN GARCIA AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa, de un predio denominado "Sta. Anita" ubicado términos del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 2,285.00; al norte: 1.- 48.65 metros colinda con José Alarcón; al norte: 2.- 48.65 metros linda con propiedad privada; al sureste: 64.03 metros colinda con Propiedad Privada; al oriente: 1.- 26.07 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 2.- 17.13 mts. colinda con cerrada San Martín; al poniente: 45.10 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 23 de junio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

4064.- 3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

EXP. 348315/116/2015, C. ESTHELA MARGARITA ROMERO CASTRO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: MIGUEL HIDALGO # 110 BARRIO DE COAXUSTENCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 73.54 MTS. CON BRAULIO FARFAN Y CIRILO ZAMORA MARTINEZ;

AL SUR: 73.54 MTS. CON GUADALUPE VARGAS DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON ENRIQUE HERNANDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,250.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346269/103/2015, C. GUADALUPE RAMIREZ GOMEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, EN LA COL. LLANO GRANDE, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. CON MANUEL ZUÑIGA DOTOR; AL SUR: 13.00 MTS. CON ANDADOR; AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON MIGUEL NATOLI ESPINOSA; AL PONIENTE: 24.00 MTS. CON APOLINAR JIMENEZ DOTOR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346240/80/2015, FELIX REFUGIO CAMACHO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN SALVADOR EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 6 M. CON EL SR. MANUEL ALCANTARA DIAZ; AL SUR: CON UNA LINEA DE 6 M CON LA CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 24 M. CON EL SR. JORGE LUIS CAMACHO MARTINEZ; AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE 24 M. CON EL SR. HONORIO CAMACHO ESCOBAR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 347299/114/2015, C. MARIA EUFROSINA HERNANDEZ LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: PRIMERA PRIVADA DE JUAN ALDAMA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

14.15 METROS CON EDUARDO MENDEZ LEON; AL SUR: 14.50 METROS CON EUFEMIA CAJERO DE NAVA; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PRIMERA PRIVADA DE JUAN ALDAMA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON ISABEL RAMIREZ LOPEZ; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 128.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346261/96/2015, C. LILIA NAVA ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO QUE COMUNICA LA CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO CON LA SEGUNDA PRIVADA DE FILIBERTO GOMEZ EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 13.95 METROS, COLINDA CON ALEX TAPIA ROMERO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 13.40 METROS LINEALES, COLINDA CON ERIC NICOLAS TAPIA ROMERO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 10.95 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 11.10 METROS LINEALES, COLINDA CON GUADALUPE MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 344991/70/2015, C. VICTORIA TERCERO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIV. DE IGNACIO ZARAGOZA S/N., BARRIO DE TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de: TOLUCA Distrito de: TOLUCA, MÉXICO mide y linda: AL NORTE: 15.65 METROS CON EULALIA REYES HERNANDEZ; AL SUR: 16.65 METROS CON DIANA CUADROS TERCERO; AL ORIENTE: 9.60 METROS CON ALEJANDRO IVAN GARCIA ORTEGA; AL PONIENTE: 9.60 METROS CON PRIV. FAMILIAR DE 4 METROS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346268/102/2015, C. REBECA MURO URISTA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE DE LUIS DONALDO COLOSIO S/N,

BARRIO LA CONCEPCION, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MEXICO Municipio de: TOLUCA, Distrito de: Toluca, Estado de México; mide y linda: NORTE MIDE: 9.05 MTS. COLINDA CON LA CALLE DE LUIS DONALDO COLOSIO; NORTE MIDE: 1.00 MTS. COLINDA CON BENITO RAMIREZ HERNANDEZ; SUR MIDE: 10.00 MTS. COLINDA CON BENITO RAMIREZ HERNANDEZ; ORIENTE MIDE: 33.60 MTS. COLINDA CON BALTAZAR RICARDO LOPEZ; ORIENTE MIDE: 32.40 MTS COLINDA CON BENITO RAMIREZ HERNANDEZ; PONIENTE MIDE: 66.00 MTS. COLINDA CON PAULINA TERESO GONZALEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 627.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 35677/36/2015, C. MARIA ISABEL MORALES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE INDEPENDENCIA, MARCADA EN EL NUMERO 103, EN EL Municipio de SANTA MARIA RAYON, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 29.28 METROS CON TEODORO MIGUEL AVILA SANCHEZ, AL SUR: 29.28 METROS CON BONIFACIO NAVA MERCADO, AL ORIENTE: 10.70 METROS CON CLEOTILDE TRIGOS, AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 302 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 12 de AGOSTO del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. 35132/32/2015, C. JESUS COLIN BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN SALVADOR S/N, LUGAR DENOMINADO "LAS FRACCIONES", Municipio de CHAPULTEPEC, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 80.00 METROS CON PETRA BELTRAN ANGELES, AL SUR: 80.00 METROS CON PEDRO BELTRAN HERNANDEZ, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON LA CALLE SAN SALVADOR, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON TEODORO CONCEPCION BELTRAN ANGELES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 12 de AGOSTO del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. 35678/37/2015, C. DOMINGO DAVID DIAZ MONTEERRUBIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA RAYON, MEX. Municipio de SANTA MARIA RAYON, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 11.00 (ONCE METROS CERO CENTIMETROS) CON CAMINO AL LLANO, AL SUR: 11.00 (ONCE METROS CERO CENTIMETROS) CON ZANJA DIVISORIA DEL EJIDO, AL ORIENTE: 315.00 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CERO CENTIMETROS) CON C. FERMIN DIAZ MONTEERRUBIO, AL PONIENTE: 315.00 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CERO CENTIMETROS) CON C. CELSO DIAZ FIGUEROA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,465.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 12 de AGOSTO del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 32697/10/2015, C. GAVID GERMAN PASTRANA ARIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO LA HUERTA, Municipio de CALIMAYA, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 24.30 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 24.30 MTS. CON LA C. MARIA DE LOS ANGELES VALDES GUADARRAMA, AL ORIENTE: 82.30 MTS. CON MAURA VALDES GUADARRAMA, AL PONIENTE: 82.30 MTS. CON DOMINGO CARRILLO Y ELOY CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,999.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 05 de AGOSTO de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 35131/31/2015, C. CARLOS BERNAL JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE ESQ. CON CALLE MORELOS EN ZARAGOZA DE GUADALUPE, Municipio de CALIMAYA, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 25 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 25 METROS COLINDA CON REYNA ZARZA VALDES, AL ORIENTE: 40 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL PONIENTE: 40 METROS COLINDA CON GABRIEL PLACIDO ZARZA COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 05 de AGOSTO de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,998 de fecha 17 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO RODRIGUEZ PIMENTEL**, a solicitud de los señores **CLARA VALDEZ GRANADOS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **RAFAEL, RODOLFO ANTONIO y BELEN** todos de apellidos **RODRIGUEZ VALDEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ANTONIO RODRIGUEZ PIMENTEL**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, al Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 21 de Agosto del año 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1790-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 8013 de fecha 20 de agosto de dos mil quince otorgado Ante mí, los señores **JUAN MANUEL, MARIA DE LOS ANGELES, GABRIELA, MA. ANDREA, JAIME ORLANDO y VENANCIO JORGE ARTURO** de apellidos **GASCA ARGUETA**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **ESPERANZA ARGUETA ESCOBEDO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 21 de agosto de 2015.

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

4036.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,
Notaria Interina de la Notaria Pública número siete del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 98,667, del Volumen MCCXXVIII, de fecha 12 de Agosto del año 2015, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JESÚS CHAPARRO ESCARCEGA**, que otorga por una parte la señora **MARÍA DEL SOCORRO GUADARRAMA REYNA**, quien también utiliza los nombres de **MA. DEL SOCORRO GUADARRAMA REYNA** y **SOCORRO GUADARRAMA REYNA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MIGUEL ANGEL CHAPARRO GUADARRAMA, JOSE OSCAR CHAPARRO GUADARRAMA, MA. DEL CARMEN CHAPARRO GUADARRAMA, JOSUÉ CHAPARRO GUADARRAMA, J. JESÚS CHAPARRO GUADARRAMA, CECILIA CHAPARRO GUADARRAMA, NOE CHAPARRO GUADARRAMA, JOSE LUIS CHAPARRO GUADARRAMA, ALFREDO CHAPARRO GUADARRAMA, RAUL CHAPARRO GUADARRAMA, FERMIN CHAPARRO GUADARRAMA, NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA** y **MA. ISABEL CHAPARRO GUADARRAMA**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 20 de agosto del año 2015.

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4040.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,983 de fecha 16 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE CONSEJO**

GODOY, a solicitud de los señores **AMELIA VALENZUELA GARIBAY**, en su carácter de cónyuge supérstite, **PABLO ENRIQUE** y **ERICK** ambos de apellidos **CONSEJO VALENZUELA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ENRIQUE CONSEJO GODOY**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 21 de Agosto del año 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1789-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 8010 de fecha 18 de agosto de dos mil quince otorgado Ante mí, los señores **ROCIO CORINA**, **JOSE JOEL**, **ISRAEL** y **MARIA DE JESUS** de apellidos **MEJIA ESCARTIN**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **TERESA GUADALUPE ESCARTIN DE LA CRUZ** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de agosto de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.

4038.- 2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 8013 de fecha 20 de agosto de dos mil quince otorgado Ante mí, los señores **JUAN MANUEL**, **MARIA DE LOS ANGELES**, **GABRIELA**, **MA. ANDREA**, **JAIME ORLANDO** y **VENANCIO JORGE ARTURO** de apellidos **GASCA ARGUETA**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **RAFAEL GASCA NAVA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 21 de agosto de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4039.- 2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125973, de fecha 19 de agosto del año 2015, los señores **AGUSTIN MEDINA MEDRANO**, **IRMA EUGENIA MEDINA MEDRANO**, **GERARDO MEDINA MEDRANO**, **VIRIDIANA MEDINA MEDRANO** y **GENARO MEDINA AGUIRRE**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA EUGENIA MEDRANO CHAVEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de agosto del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

4041.- 2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 8010 de fecha 18 de agosto de dos mil quince otorgado Ante mí, los señores **ROCIO CORINA**, **JOSE JOEL**, **ISRAEL** y **MARIA DE JESUS** de apellidos **MEJIA ESCARTIN**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **JOSE JOEL MEJIA ESTRADA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de agosto de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.

4037.- 2 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**"EDICTO"**

C. OMAR PÉREZ GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1-680, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 9, MANZANA 77A, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IZTACALA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 8; AL NORESTE: EN 8.00 MTS. CON AV. EJIDOS; AL SURESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUROESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 35, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1804-A1.- 3, 8 y 11 septiembre.

IT COMMONSENSE, S.A. DE C.V.IT COMMONSENSE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 06 DE AGOSTO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 13 de Agosto de 2015.

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

559-B1.-27 agosto, 11 y 25 septiembre.

COMERCIALIZADORA MUEBLEMATICO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México, 24 de junio de 2015

Liquidador.: C. CESAR AUGUSTO VELEZ LEON.
(RÚBRICA).

1658-A1.- 14, 28 agosto y 11 septiembre.

FUN ANO LEARN, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2014

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	39,646.77
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	281,653.67
PASIVO CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,894.75
IMPUESTOS POR PAGAR	569.11
IVA	-3,147.90
RESERVA PTU	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	-684.04
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	760,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-438,015.52
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL	321,984.48

La publicación de hace de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de marzo de 2014.

Liquidadora: CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ
(RÚBRICA).

1657-A1.- 14, 28 agosto y 11 septiembre.

MAZAL CASA Y JARDIN, S.A. DE C.V.**MAZAL CASA Y JARDIN, S.A. DE C.V.**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE MAYO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

560-B1.- 27 agosto, 11 y 25 septiembre.